

DERECHOS HUMANOS QUE INCIDEN EN LA RESOCIALIZACION DE INTERNOS  
DE ADOLESCENTES DE FUNDASER EN RELACION CON LAS POLITICAS DE  
INCLUSION PROPUESTAS POR EL ESTADO EN EL AÑO 2019

AUTORES: MARIA ELENA ROSERO

LUIS FERNANDO CORDOBA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR A TITULO DE: TRABAJADORES SOCIALES

INTRODUCCIÓN FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

POPAYAN CAUCA

2019

DERECHOS HUMANOS QUE INCIDEN EN LA RESOCIALIZACION DE INTERNOS

DE ADOLESCENTES DE FUNDASER EN RELACION CON LAS POLITICAS DE  
INCLUSION PROPUESTAS POR EL ESTADO EN EL AÑO 2019

AUTORES: MARIA ELENA ROSERO

LUIS FERNANDO CORDOBA

ASESOR: IVAN ANDRES GUATIEREZ

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR A TITULO DE: TRABAJADORES SOCIALES

:

INTRODUCCIÓN FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

POPAYAN CAUCA

2019



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
35 ANIVERSARIO

## NOTA DE ACEPTACIÓN

El presidente del Jurado y los jurados del trabajo denominado “Derechos Humanos que inciden en la resocialización de internos de adolescentes de FUNDASER en relación con las políticas de inclusión propuestas por el Estado en el año 2018”, presentado por la estudiante María Elena Rosero Lozada, una vez revisado el informe final y aprobada la sustentación del mismo, autorizan para que se realicen los trámites concernientes para optar al título de Trabajadora Social.

Firma Presidente de Jurado  
René Sirid Fajardo Botina

Firma del Jurado  
Eduardo Antonio Peña Muñoz



Sedes administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur  
Sede Norte del Cauca: Calle 4 No. 10-50 Santander de Quilichao

Popayán, Cauca, Colombia

PBX (57-2) 8320225 | [www.fup.edu.co](http://www.fup.edu.co) | Fundación Universitaria de Popayán






FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN  
35 ANIVERSARIO

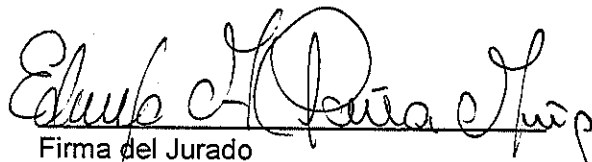
## NOTA DE ACEPTACIÓN

El presidente del Jurado y los jurados del trabajo denominado “Derechos Humanos que inciden en la resocialización de internos de adolescentes de FUNDASER en relación con las políticas de inclusión propuestas por el Estado en el año 2018”, presentado por el estudiante Luis Fernando Córdoba, una vez revisado el informe final y aprobada la sustentación del mismo, autorizan para que se realicen los trámites concernientes para optar al título de Trabajador Social.



---

Firma Presidente de Jurado  
René Sirid Fajardo Botina



---

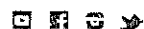
Firma del Jurado  
Eduardo Antonio Peña Muñoz



Sedes administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur  
Sede Norte del Cauca: Calle 4 No. 10-50 Santander de Quilichao

Popayán, Cauca, Colombia

PBX (57-2) 8320225 | [www.fup.edu.co](http://www.fup.edu.co) | Fundación Universitaria de Popayán



## TABLA DE CONTENIDO

PREGUNTA PROBLEMA .....	9
JUSTIFICACION .....	10
OBJETIVOS .....	12
OBJETIVO GENERAL .....	12
OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	12
MARCO TEORICO .....	13
LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN COLOMBIA: UN SISTEMA PREVENTIVO .....	13
LA REALIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO .....	28
MARCO LEGAL .....	38
POSPENA .....	38
MARCO METODOLOGICO .....	44
TIPO DE INVESTIGACION .....	45
ANALISIS DE RESULTADOS .....	47
CONCLUSIONES .....	78
BIBLIOGRAFÍA .....	84
ANEXOS .....	92
Anexo A: RESPUESTAS SOBRE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES (SRPA) .....	92
Anexo B: ENCUESTA SOBRE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES (SRPA) .....	103

## TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Edad .....	47
Ilustración 2: Género .....	48
Ilustración 3: ¿Conoce sobre el sistema de responsabilidad penal? .....	49
Ilustración 4: ¿Ha estado vinculado(a) al sistema de responsabilidad penal? .....	50
Ilustración 5: ¿Por quién ha estado vinculado al SRPA? .....	51
Ilustración 6: ¿En qué modalidad estaba?.....	52
Ilustración 7: ¿Cumplió el propósito al ingresar al sistema? .....	53
Ilustración 8: ¿Cuántas veces ha estado vinculada su familia al SRPA? .....	54
Ilustración 9: ¿Le brindaron atención a las problemáticas del adolescente? .....	55
Ilustración 10: ¿fue posible trabajar las problemáticas familiares? .....	56
Ilustración 11: ¿El ICBF brindo atención o seguimiento necesario? .....	57
Ilustración 12: ¿Qué le genera estar vinculada al SRPA? .....	58
Ilustración 13: ¿Conoce usted sobre justicia restaurativa? .....	59
Ilustración 14: ¿Cree que la justicia restaurativa es apropiada? .....	60
Ilustración 15: ¿Considera que al SRPA le ha ayudado la justicia restaurativa?.....	61
Ilustración 16: ¿Ha hecho parte de la justicia restaurativa?.....	62
Ilustración 17: ¿De qué manera ha hecho parte de la Justicia Restaurativa? .....	63
Ilustración 18: ¿Conoce los tipos de prácticas de la justicia restaurativa? .....	64
Ilustración 19: ¿En cuál de estos ha participado? .....	65
Ilustración 20: ¿Con lo que usted conoce sobre justicia restaurativa cree que la comunidad es parte importante? .....	66
Ilustración 21: ¿En la justicia restaurativa ha sido usted? .....	67
Ilustración 22: ¿Las diferentes prácticas restaurativas han sido de su ayuda? .....	68
Ilustración 23: ¿Cuánto tiempo ha estado vinculado al SRPA? .....	69
Ilustración 24: ¿En ese tiempo que ha estado en el sistema de responsabilidad y aplicando las practicas restaurativas ha logrado el adolescente buscar alternativas de cambio? .....	70
Ilustración 25: ¿En el tiempo que ha estado vinculado usted al SRPA y aplicando las practicas restaurativas ha cambiado su estilo de vida? .....	71
Ilustración 26: ¿Qué es lo que más se le ha dificultado cambiar? .....	72
Ilustración 27: ¿Se arrepiente de no haber podido tomar decisiones que lo llevaran a no estar vinculado(a) al SRPA? .....	73
Ilustración 28: ¿A parte de usted y su adolescente, quien más ha hecho parte del SRPA? .....	74
Ilustración 29: ¿También han hecho parte de la justicia restaurativa? .....	75
Ilustración 30: ¿Después de cumplir con lo establecido en el SRPA cree que siguen habiendo falencias? .....	76

## INTRODUCCION

La presente investigación es una aproximación a un problema que se ha presentado de manera continua en la sociedad colombiana pero que en los últimos años ha adquirido una relevancia significativa, el papel que desempeñan los centros penitenciarios y fundación como instituciones garantes tanto de protección de la sociedad siendo este un método de corrección, pero sobre todo un instrumento para resocializar a todo aquel que por alguna razón ha delinuido.

Como bien se establece en la legislación colombiana, específicamente en el artículo 4º de la ley 599 del 2000<sup>1</sup>, la pena privativa de la libertad tiene una función protectora pero al mismo tiempo preventiva, es por esto que determina que el fin fundamental de ésta es la resocialización del condenado que es lograda por medio del tratamiento penitenciario.

Aun así, no es cualquier tratamiento, este se sustenta bajo los ideales de que se logrará “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y

---

<sup>1</sup> Código Penal Colombiano. [Ley 599 de 200]. DO: 44.097 Congreso de la República. (20 de Enero de 2014).

solidario” (Ley 65, 1993, art. 9-10)<sup>2</sup>. Frente a los postulados anteriores, en materia de tratamiento penitenciario y resocialización, esta investigación pretende analizar que sí bien la legislación colombiana estipula que el acceso a los programas de resocialización implementados en el centro penitenciario Fundación permite a la población reclusa insertarse nuevamente a la sociedad, estos postulados se quedan cortos a la hora de entender que la resocialización va más allá del tratamiento intramuros a tal punto que se dejan de lado aspectos fundamentales como la exclusión a la que está sometida algunas veces ésta población, y a la ausencia de programas de acompañamiento post-pena.

---

<sup>2</sup> Código penitenciario y Fundacionario. [Ley 65 de 1993]. DO: 40999. Congreso de la República. (24 de Julio de 2000)



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente investigación gira en torno a la necesidad de analizar la legislación colombiana en materia penitenciaria y criminal, así como los programas y políticas implementadas para el mejoramiento de la situación fundacionaria, analizar las diferentes estrategias de los programas de resocialización que se han implementado en Fundaser en los años 2017-2018, identificar los programas de acompañamiento post- pena así como instituciones que presten este servicio a la población ex reclusa; identificar a partir de la experiencia de la población ex- reclusa el impacto que tuvo la asistencia a los diferentes programas implementados en la cárcel al momento de buscar oportunidades de estudio y de trabajo, al salir en libertad y por último identificar y comparar las experiencias de los ex reclusos y las opiniones de trabajadores de algunas ONG's, con el fin de identificar debilidades y 4 fortalezas de los programas de resocialización, así como elementos que no se han tenido en cuenta al momento de establecer una política fundacionaria en el país.

## PREGUNTA PROBLEMA

¿CUALES SON LOS DERECHOS HUMANOS QUE INCIDEN EN LA  
RESOCIALIZACION DE INTERNOS DE LA FUNDACION FUNDASER EN RELACION  
CON LAS POLITICAS DE INCLUSION PROPUESTAS POR EL ESTADO EN EL AÑO  
2018?

## JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la importancia de reconocer la resocialización como un ente de apoyo para las personas internas desde una normatividad enfocada especialmente en lo concerniente al tratamiento penitenciario; también se busca mostrar algunos de los problemas y soluciones ejecutadas por parte del Estado ante los principales problemas como lo son: hacinamiento y reincidencia que se presentan en un gran número de centros de reclusión.

Adicionalmente, se busca presentar una introducción a la Fundaser y Anexo de hombres, mencionando los programas de educación, trabajo, recreación, deporte, etc, que son ofrecidos allí, y presentar algunas características que ilustran la razón por la cual es un caso interesante de estudio para efectos del presente trabajo. En el segundo capítulo se investigará sobre la eficiencia del tratamiento penitenciario, es así como se busca determinar las ventajas y desventajas de los programas de resocialización que se implementan en los diferentes centros penitenciarios y sobre todo en los ofrecidos en Fundaser. En el último capítulo se buscará hacer un análisis sobre la situación de los pospenados buscando analizar en qué medida los conocimientos adquiridos durante todo el proceso del tratamiento penitenciario pueden llegar a incidir en el aumento de oportunidades laborales y en la construcción de un proyecto de vida además, se busca comprobar si existen ciertas conductas excluyentes por parte de la sociedad ya sea a la hora de buscar empleo o simplemente en situaciones cotidianas. Finalmente, se hará un

análisis final sobre la problemática planteada a lo largo del trabajo, y se darán las conclusiones derivadas a partir del desarrollo del mismo. Teniendo en cuenta los postulados anteriores y el propósito de la investigación es posible notar que la investigación será de tipo cualitativo además teniendo en cuenta que los métodos de recolección de información fueron principalmente entrevistas semi abiertas que fueron realizadas a la directora del grupo de Atención Integral de Fundaser y Anexo de Hombres, y a la directora de la fundación cuyo trabajo tiene lugar tanto en centros penitenciarios y fundacionarios del país, como con población post-penada.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los derechos humanos que inciden en la resocialización de internos adolescentes de Fundaser en relación con las políticas de inclusión propuestas por el estado en el año 2018.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

Definir los derechos que refieren los internos adolescentes son vulnerados por parte de la institución frente a su proceso de pronta resocialización a la sociedad.

Describir las actividades de inclusión a las que se han visto integrados los adolescentes de Fundaser

Presentar las estrategias del equipo interdisciplinario de la fundación para generar una inclusión con derechos cumplidos

## MARCO TEORICO

### LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN COLOMBIA: UN SISTEMA PREVENTIVO

“La cárcel solo sirve para que cuando salgas te coman los leones”<sup>3</sup> es como Jorge define lo que para él representó la cárcel después de haber sido condenado a 12 años de prisión. Durante esos años, Jorge estuvo en cuatro diferentes cárceles del país, pasando así por centros penitenciarios de alta seguridad hasta culminar sus últimos años de condena en un establecimiento de mínima seguridad, obteniendo su libertad en el 2015.

Para Julio de 2016, según cifras del INPEC hay 179.532 personas que se encuentran privadas de su libertad en centros penitenciarios y fundacionarios en alrededor de todo el país (INPEC, 2016, pág. 15)<sup>4</sup>. En su mayoría al igual que Jorge, perdieron su libertad porque independientemente de su motivación cometieron un delito, que significó la afectación a un bien jurídico tutelado por la ley penal, pero que al mismo tiempo ocasionó un desacato a lo Durkheim denominó el contrato social.

Lo interesante de la afirmación hecha por Jorge es que durante sus 12 años en prisión él participó en una serie de programas educativos y de trabajo ofrecidos por los diferentes

---

<sup>3</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

<sup>4</sup> Instituto Nacional Penitenciario y Fundacionario, Bogotá, Recuperado de: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estudios%20Penitenciarios/1.2.pdf> Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Adolescentes de Bogotá Distrital. (2016).

centros penitenciarios, no obstante para él las cárceles son establecimientos de los cuales muy pocos salen resocializados, postura que es compatible con una gran parte del debate que se ha cuestionado en qué medida los programas de resocialización pueden incidir en lograr que un recluso pueda reintegrarse nuevamente a la sociedad, sin embargo cada vez es más frecuente ver en medios de comunicación como muchos delincuentes continúan su actividad criminal aún después de haber pagado una condena en una cárcel.

Colombia al igual que muchos otros países han definido su política penitenciaria a partir del principio de que una vez violado el contrato social, el Estado se ve en la obligación de tomar medidas correctivas con un fin preventivo, al mismo tiempo que busca estrategias para corregir la conducta de aquellas personas; en este orden de ideas los internos que se encuentran en las diferentes cárceles del país son personas que están bajo una condición de protección por parte del Estado, donde más allá de recibir comida y servicios básicos, se les ofrece principalmente un tratamiento penitenciario con el fin de poder brindar herramientas que puedan llegar a generar un cambio en la conducta y pensamiento del interno para que éste al salir pueda llevar un vida apartado del delito, siguiendo nuevamente los lineamientos establecidos en el contrato social.

“(…) el Estado a través de una nueva socialización del sujeto busca recomponer dicha alianza 1 Nombre cambiado para proteger la identidad de la persona. 7 social. Por esto, la privación de la libertad en un reclusorio estatal no es únicamente un fenómeno de

punición: la estadía en la prisión se constituye en un nuevo intento del Estado por recomponer el contrato social” (Castillo Ardila, s.f., pág. 9)<sup>5</sup>. Una aproximación al concepto de tratamiento penitenciario es brindado la Defensoría del Pueblo (2003)<sup>6</sup> que lo define como el “conjunto de actividades educativas, instructivas, laborales, recreativas, deportivas, de actividad cultural y- un aspecto muy importante- de relaciones de familia (...) tal ofrecimiento pretende mostrar al interno un nuevo proyecto de vida, otro futuro posible, para que cuando sea puesto en libertad no vuelva a delinquir” (p. 6).

Esta definición y el concepto mismo es relativamente moderno y su incorporación en la legislación colombiana no se da sino hasta la promulgación de la ley 65 de 1993 <sup>7</sup> conocida comúnmente como el código penitenciario y fundacionario, posteriormente reformada por la ley 1709 de 2014<sup>8</sup> que modifica algunos apartados. En ambas leyes, el tratamiento penitenciario se establece como el método sine quan non será posible la

<sup>5</sup> Castillo Ardila, A. M. (s.f.). Castigo y resocialización en el Sistema PASO: un acercamiento a la política pública fundacionaria en Colombia. Obtenido de Academia : [https://www.academia.edu/7951576/Castigo\\_y\\_resocialización\\_en\\_el\\_Sistema\\_PASO\\_un\\_acercamiento\\_a\\_la\\_pol%C3%ADtica\\_p%C3%ADblica\\_fundacionaria\\_en\\_Colombia](https://www.academia.edu/7951576/Castigo_y_resocialización_en_el_Sistema_PASO_un_acercamiento_a_la_pol%C3%ADtica_p%C3%ADblica_fundacionaria_en_Colombia)

<sup>6</sup> Defensoría del Pueblo. (2003). Análisis sobre el actual hacinamiento fundacionario y penitenciario en Colombia. Recuperado en: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/810/An%C3%A1lisis2003-sobre-elhacinamiento-fundacionario-y-penitenciario-en-Colombia-Informesdefensoriales--C%C3%A1rcelesInformes-defensoriales---Derechos-Humanos.htm>

<sup>7</sup> Código penitenciario y Fundacionario. [Ley 65 de 1993]. DO: 40999. Congreso de la República. (24 de Julio de 2000)



<sup>8</sup> Código Penal Colombiano. [Ley 1709 de 2014]. DO: 49039. CONPES. (19 de Mayo de 2015). resocialización de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios y fundacionarios, siendo este el método mediante el cual se puede casi asegurar una reinserción exitosa de los reclusos al momento de salir en libertad.

Sin embargo como se dijo anteriormente el concepto de tratamiento penitenciario es relativamente reciente, en los códigos penitenciarios anteriores al vigente específicamente el Decreto 1405 de 1934<sup>5</sup> y el Decreto 1817 de 1964<sup>6</sup> se hacía alusión al principio de que el trabajo y la educación serán la base para la regeneración moral y social de los reclusos, sin embargo, en estos decretos solo se hacían mención de dos programas, trabajo y educación. También resulta interesante ver que en ambos decretos se hace alusión a una frase, “regeneración moral y social”, que palabras más palabras menos es lo mismo que se conoce hoy en día como resocialización, lo cual permite ver que el fin de la pena desde inclusive antes de las constituciones como el 86 y el 91 siempre ha sido el mismo, es cierto que ha cambiado su forma de denominarlo, pero el

---

<sup>5</sup> Sistema Único de Informática Normativa. Decreto 1405 de 1934. Recuperado en: <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1741795>

<sup>6</sup> Sistema Único de Informática Normativa. Decreto 1817 de 1964. Recuperado en: <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1355502>

propósito ha sido el mismo, la corrección y re inserción de la persona a la sociedad, la resocialización (Sandoval Huertas, 1982, pág. 102)<sup>7</sup>.

Hablar de resocialización implica tener en cuenta que como se dijo anteriormente el nombre para referirse ha cambiado pero su definición es la misma. Es válido aclarar que la resocialización no siempre fue considerado como el fin último de la pena, hubo momentos donde el objetivo de ésta era la retribución, la represión, situaciones donde se hablaba únicamente de políticas netamente represivas; el cambio surge principalmente por el surgimiento de una nueva <sup>8</sup> escuela de pensamiento que desencadenó una nueva forma de entender y estudiar los diferentes fenómenos sociales, esta fue la introducción del estudio científico en las nuevas ciencias sociales.

“DEL OLMO (s.f) menciona que era el momento para que el surgimiento de las ciencias del hombre que se ocupasen no solo de la enfermedad mental y estudio de la sociedad, sino también del problema de la delincuencia. Y había que hacerlo siguiendo los postulados considerados universales para toda la ciencia en ese momento” (Sandoval Huertas, 1982, pág. 99).

---

<sup>7</sup> Sandoval Huertas, E. (1982). Antecedentes históricos, objetivos declarados de la sanción penal . En E. Sandoval Huertas, Penología, Parte General (págs. 98-133). Bogotá : Universidad del Externado.

Este nuevo modelo y forma de entender los fenómenos sociales dio lugar a que se replanteara el fin que perseguían las cárceles, debían dejar de ser centros de represión y sometimiento optando así por una tesis resocializadora que poco a poco fue siendo acogida por muchos Estados, llegando inclusive a ser respaldada y recomendada por instituciones internacionales los cuales mediante el desarrollo de pactos y Congresos internacionales proclamaban la implementación de políticas penitenciarias preventivas en lugar de políticas correctivas tomando así una posición a favor de la tesis resocializadora; algunos ejemplos de estos encuentros internacionales fueron el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente (1955), el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) , La Convención Americana de Derechos Humanos (1972) , entre otros (Angulo González, 2006, págs. 122-123)<sup>8</sup>.

Este marco normativo internacional que se constituye a partir de lo anterior comenzó a crear una presión internacional cada vez más constante, convirtiéndose en la hoja de ruta de muchos Estados para la implementación de políticas públicas en materia penitenciaria y criminal, Colombia no fue ajena a este llamado. Es así como en

---

<sup>8</sup> ANGULO GONZÁLEZ, G. (2006). Política Criminal en Colombia. En O. d. Humanos, Jornadas Académicas sobre la prisión en Colombia: Memorias. Bogotá. Baratta, A. (2004). Cárcel y marginalidad social. (págs. 89-133)

Colombia el gran salto que se da desde lo contemplado en el código penitenciario de 1964 al código de 1993 es significativo, no solo porque éste haya consistido únicamente en la acotación de nuevos términos como se planteó anteriormente sino debido a que el código de 1993 es promulgado bajo los nuevos lineamientos de la Constitución de 1991, lineamientos que hacen alusión a un Estado Social de Derecho lo cual tuvo una serie de repercusiones importantes que llegaron inclusive a permear el ámbito penitenciario.

Tal como lo plantea la Dirección de política Criminal y Penitenciaria (2014)<sup>9</sup> en un informe realizado sobre el sistema penitenciario, afirman que en el marco del Estado social de 2 Establece en su Art 10. “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados...” (Angulo González, 2006, pág. 123) 3 Art. 5.6 “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (Angulo González, 2006, pág. 123) 9 Derecho se determinó que las políticas públicas debían orientarse en pro de la garantía y satisfacción de los derechos de los ciudadanos, sin discriminación alguna, incluyendo así a la población fundacionaria como beneficiaria de estos derechos (p.18).

---

<sup>9</sup> Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. (Octubre de 2014). Lineamientos para el Fortalecimiento de la política Penitenciaria en Colombia. (1). Bogotá , Colombia.

Fue así como a partir de los lineamientos de la nueva constitución se consagra la ley 65 de 1993 <sup>10</sup> que en cuanto a derechos humanos postula lo siguiente “En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral” (Ley 65, 1993, art. 5). En cuanto a tratamiento penitenciario expone en su artículo 10º: “El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” (Ley 65, 1993, art. 10).

Bajo este postulado se han establecido un número significativo de planes, programas y proyectos para cumplir con lo establecido, uno de estos y de los más importantes es la acotación que se hace sobre la caracterización del tratamiento penitenciario como un sistema progresivo, que pese a que fue establecido en el código de 1993, no fue sino hasta 1954 cuando se consolidó y se determinaron los lineamientos bajo los cuales se desarrollaría. La progresividad del tratamiento consiste en un proceso que se divide en fases, comenzando por una fase de diagnóstico y clasificación, siguiendo por una etapa

---

<sup>10</sup> Código penitenciario y Fundacionario. [Ley 65 de 1993]. DO: 40999. Congreso de la República. (24 de Julio de 2000)

de alta seguridad, mediana seguridad, mínima seguridad terminando en la fase de confianza, o de libertad condicional; cada una de ellas implica el cumplimiento de una serie de objetivos propuestos, de tal manera que al cumplir por completo cada una de las fases, el recluso estará preparado para salir en libertad y continuar una vida sin recurrir nuevamente a la delincuencia (Acosta Muñoz, 1996)<sup>11</sup>.

La idea bajo la cual se desenvuelve la progresividad del tratamiento es que en cada una de las fases, hay más probabilidad de acceso a 10 trabajo, enseñe o asista a algún programa de resocialización redimirá un día de su condena (NULIVALUE, 1995)<sup>12</sup>. En principio fue una manera muy positiva para impulsar y animar a diferentes reclusos a asistir regularmente a programas de resocialización, desafortunadamente con el paso del tiempo se fue convirtiendo en un beneficio contraproducente dado que comenzó a ser el mecanismo para que delincuentes salieran más rápido de las cárceles y volvieran a la sociedad a delinquir. Sin embargo, este tema será profundizado en el siguiente capítulo. En cuanto a legislación en materia de pos pena, en la ley 65 de 1993, título XV, se estipulan 4 artículos en donde se determina que de haber tenido un buen comportamiento a lo largo de su estancia en prisión, la persona que sale en libertad gozará de beneficios como un auxilio de transporte que le permita llegar hasta el lugar de su domicilio o donde

---

<sup>11</sup> Acosta Muñoz, D. (1996). Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Instituto Nacional Penitenciario y Fundacionario, Bogotá, Recuperado de: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estudios%20Penitenciarios/1.2.pdf> Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Adolescentes de Bogotá Distrital. (2016).

<sup>12</sup> NULIVALUE. (1995). Reducción de Penas por Trabajo, Estudio, o educación.

se encuentra su familia, también se plantea la oportunidad de hospedarse en casas para post penados durante un tiempo prudente mientras la persona puede ubicarse nuevamente al salir. Aunque la ley determine en unos pocos artículos lo que será un acompañamiento post pena, la verdad es que éste tema ha tenido poca relevancia, solamente se comienza a ver un interés hace pocos años cuando el tema de la reincidencia comienza a ser una prioridad en la agenda pública. Estado de cosas Inconstitucional: hacinamiento y reincidencia Pese al gran contenido normativo en cuanto a la organización, administración, funcionamiento y desarrollo del sistema penitenciario del país, los resultados en la aplicación de las leyes, resoluciones y programas expuestos en esos documentos fueron cada vez más preocupantes.

El tema de hacinamiento, de reincidencia y de violación de derechos humanos aunque se había presentado años atrás no se conoció y no adquirió importancia sino hasta la sentencia T-153 de 1998<sup>13</sup>, donde la Corte constitucional después de una serie de tutelas y averiguaciones, estableció el estado de cosas inconstitucional en los establecimientos penitenciarios y fundacionarios. Desde que la Corte Constitucional (1998) afirmó que “las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos” (Párr. 6), ha habido un esfuerzo por parte del gobierno nacional en mejorar la

---

<sup>13</sup> Sentencia T-153. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional. (2011).

situación y corregir algunos de los problemas que se presentan en estos centros penitenciarios y fundacionarios del país.

Desafortunadamente, las 11 soluciones que se han dado a los problemas mencionados anteriormente siempre han sido con vista a mejorar las condiciones de infraestructura de algunos centros penitenciario, dejando de lado algunos aspectos cuya naturaleza no radica en elementos físicos ni de infraestructura. Una de las soluciones fue la creación de una política pública compuesta por 4 grandes programas, que tuvieron: 12 Fundaser y Anexo de Adolescentes , Fundaser y Anexo de Adolescentes fundada en 1934 hoy en día es reconocida como un modelo de establecimientos de reclusión en Colombia, no solo por el trato que reciben los internos primando sobre todo el respeto de los derechos de la esta población, sino también por las oportunidades que se les brinda para que puedan adquirir nuevos conocimientos (La Distrital, una cárcel donde se cumplen condenas y sueños , 2016)<sup>14</sup>.

Cuando se lee sobre la Cárcel Distrital es posible ver cómo ésta sobresale de los demás centros de reclusión de Bogotá, inclusive a tal punto que como se expone en la página web de la misma resaltan que está a punto de convertirse en el primer centro funcionario de Suramérica en recibir la acreditación internacional por parte de la Asociación

---

<sup>14</sup> La Distrital una cárcel donde se cumplen condenas y sueños. En A. Baratta, Criminología crítica y crítica del derecho penal (págs. 193-209). México: Siglo Veintiuno editores. Muñoz Conde, F. (1999).



Americana de Correccionales convirtiéndose en una pauta para muchos otros centros penitenciarios a nivel internacional (La Cárcel Distrital, a punto de convertirse en un ejemplo en Suramérica , 2016)<sup>15</sup>.

Gran parte de la diferencia que tiene la Cárcel Distrital con el resto de los centros penitenciarios y fundacionarios de la capital es que ésta no depende administrativamente del INPEC, sino de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá y presupuestalmente de la Alcaldía Mayor de Bogotá; esto no implica que este centro penitenciario no deba estar sujeto a la normatividad vigente como lo es la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014<sup>16</sup>, sino todo lo contrario, la única diferencia es que su administración depende del gobierno distrital a tal punto que inclusive el cuerpo de seguridad tampoco está a cargo del INPEC, sino de un grupo de adolescentes y adolescentes que reciben una preparación especial para cumplir la función que les compete. Pese a que durante muchos años, aproximadamente desde 2006 a 2013 una de las principales características de Fundaser era que presentaba una cifra hacinamiento del 0% (Contraloría de Bogotá, 2013, pág. 9)<sup>17</sup>. Hoy, el panorama en cuanto a cupos ha cambiado a tal punto que existe un

---

<sup>15</sup> Cárcel Distrital, a punto de convertirse en un ejemplo en Suramérica. Recuperado de: <http://www.fundaciondistrital.gov.co/index.php/16-noticias/129-la-fundacion-distrital-a-puntodeconvertirseen-un-ejemplo-en-suramerica> Caicedo Trujillo, J. (2014, Octubre).

<sup>16</sup> Código Penal Colombiano. [Ley 1709 de 2014]. DO: 49039. CONPES. (19 de Mayo de 2015).

<sup>17</sup> INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR . Contraloría de Bogotá D.C, Dirección Sector Gobierno, Bogotá. Recuperado de:

porcentaje de personas reclusas mucho mayor a la capacidad disponible de éste centro penitenciario; para 2016, según cifras dadas por la misma entidad , de 1028 cupos con los que se cuenta en Fundaser existen 2226 personas reclusas, a lo cual la entidad afirma que “ el número total del delito se duplica o triplica dependiendo del caso según lo tipificado por la autoridad judicial competente, lo que conlleva a que se supere el número de población fundacionaria que en su máxima capacidad es aproximadamente de 1028 cupos 5 Respuesta derecho de petición enviado a Fundaser el día 5 de Mayo de 2016”<sup>22</sup>.

(Peñon Niño, 2016, pág. 2)<sup>23</sup>. Este incremento se debe principalmente a que la cárcel distrital ha servido de mecanismo de escape y regulación de las condiciones de hacinamiento de otros centros de reclusión, de esta manera se ha permitido e ingreso de más internos ya sea en calidad de sindicado o condenado con el fin de poder aliviar un poco los índices de hacinamiento de otros centros de reclusión, tal es el caso de César quien fue trasladado de la URI de puente Aranda a la Cárcel Distrital dado que la URI se

---

<sup>22</sup> INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR. Contraloría de Bogotá D.C, Dirección Sector Gobierno, Bogotá. Recuperado de: [http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD\\_2016/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc](http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD_2016/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc). Bogotá. (2016).

[http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD\\_2009/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc](http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD_2009/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc). Bogotá. (2013).

<sup>23</sup> Peñon Niño, S. P. (2016). Respuesta Derecho Petición. [Radicado 20166240096922- 20165220038292]. Bogotá.

encontraba en unas condiciones de hacinamiento anormales, siendo César unos de los “beneficiados” de esta iniciativa.

En años anteriores éste establecimiento solamente estaba destinado para todas aquellas personas con una detención preventiva o que habían sido condenadas por contravenciones que implicaran una sanción de privación de libertad no mayor a 5 años (Contraloría de Bogotá, 2009, pág. 19)<sup>18</sup>, desafortunadamente con el populismo punitivo que ha caracterizado el actuar legislativo, el número de personas sancionadas con pena privativa de la libertad ha ascendido significativamente generando así que hoy en día por ejemplo en Fundaser hayan personas condenadas por delitos como Homicidio que tiene una pena entre 13 a 25 años según el código penal, actos sexuales con menor de catorce cuya pena se encuentra alrededor de 9 a 13 años según la ley 1236 de 2008, entre otros casos (Peñon Niño, 2016, págs. 2-3)<sup>25</sup>.

Aunque hoy en día las cifras de población fundacionaria superen el número de cupos disponibles, las condiciones físicas de Fundaser siguen siendo significativamente mucho mejores que las de otros establecimientos a tal punto que, una de sus características

---

<sup>18</sup> INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR. Contraloría de Bogotá D.C, Dirección Sector Gobierno, Bogotá. Recuperado de:

sobresalientes es la prestación de programas educativos y de trabajo a los cuales tiene acceso la población reclusa. Desde educación, labores de panadería, carpintería, hasta teatro, música, deporte y ayuda espiritual, etc. Son algunas de las ofertas a las cuales tienen acceso los 2226 internos; programas que les permiten tanto ocupar el tiempo, como rendir pena y ayudarlos a encontrar un proyecto de vida que les pueda ser útil al momento de salir, en teoría.

[http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD\\_2009/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc](http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD_2009/Ciclo%20II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc). Bogotá. (2009).

<sup>25</sup> Peñon Niño, S. P. (2016). Respuesta Derecho Petición. [Radicado 20166240096922-20165220038292]. Bogotá.

No obstante, llama la atención ver que respecto a la reincidencia según los datos de la propia cárcel Distrital otorgados mediante respuesta a derecho de petición, para Mayo del 2016 se encontraban alrededor de 130 personas reincidentes, siendo la modalidad de delito más frecuente el hurto<sup>6</sup>, lo que resulta inquietante en la medida en que es un delito cuya pena no supera más de 6 De acuerdo con la respuesta al derecho de petición, de 130 personas reincidentes, 82 de ellos fue por hurto, 11 por fabricación y porte de armas de fuego, 11 por violencia intrafamiliar, 6 por concierto para delinquir, 6 por tráfico de estupefacientes, 4 por lesiones personales, 3 por actos sexuales con menor de 14 catorce años, 2 por acceso carnal violento, 2 por acto sexual violento, 1 por secuestro extorsivo y 1 por violencia intrafamiliar. 14 5 años de prisión pero que además, debe haber

una razón que pueda explicar por qué después de haber cumplido una pena por este delito la mayoría de los ex reclusos decidan reincidir, adoptando la comisión de este delito ya como un estilo de vida.

## LA REALIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Anteriormente se había hecho la acotación del problema de hacinamiento haciendo referencia a que es la primera preocupación cuando se piensa en la situación fundacionaria, de ahí que las soluciones por parte del gobierno nacional siempre hayan sido en pro de dar solución al anterior, sin embargo sí bien el hacinamiento es un problema que se enmarca en la coyuntura penitenciaria, también existe un problema que es el populismo punitivo el cual se intensificó desde el año 2011 con la ley 1453, conocida como la ley de seguridad ciudadana, la cual elevó el grado de algunas conductas que eran estipuladas como contravenciones, al nivel de delitos, pero lo que más inquieta en los últimos años es su relación con el tema de la reincidencia debido a que el número de

personas que han pagado condenas por algún delito vuelven a delinquir, y así sucesivamente convirtiéndose en un círculo vicioso.

Para Jorge<sup>19</sup> que estuvo en 4 cárceles diferentes del país, entre ellas la Cárcel Modelo de Bogotá y para César<sup>20</sup> quien estuvo 6 meses en Fundaser, el número de personas reincidentes que se encuentran en estos centros penitenciarios es considerable. En algún punto se podría manifestar que se debe tener en cuenta que un número considerable de delincuentes reincidentes que pueblan las cárceles son personas las cuales el enfundacionamiento no tiene efecto alguno y no genera algún tipo de intimidación para desistir del delito (Naciones Unidas , 2013, pág. 9)<sup>21</sup>, sin embargo entender la reincidencia conceptualmente si bien es sencillo porque se define como la “reiteración del comportamiento delictivo” (Nguyen & ArbachLucioni, 2011, pág. 274)<sup>22</sup>, no lo es a la hora de entender las razones por las cuales se presenta; una de las teorías más oportunas es sobre los factores de riesgo, que se definen como “cualquier característica o circunstancia

---

<sup>19</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

<sup>20</sup> Entrevista Realizada a César. (2016, 17 de Septiembre). Bogotá.

<sup>21</sup> Naciones Unidas . (2013). Guia de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes. Organización de Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, New York .

<sup>22</sup> Nguyen, T., & Arbach- Lucioni, K. &. (2011). Factores de Riesgo de la Reincidencia Delictiva en Población Penitenciaria. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3(6), 273.294.

detectable de una persona o un grupo de personas que se sabe asociada con un aumento en la probabilidad de padecer, desarrollar o presentar un determinado criterio (en este caso, una conducta constitutiva del delito)” (Nguyen & Arbach- Lucioni, 2011, pág. 277)<sup>23</sup>.  
7 Nombre cambiado para proteger la identidad de la persona. Para Andrews y Bonta (1994)<sup>24</sup> los factores de riesgo son de dos tipos: los estáticos y dinámicos.

El primero de ellos son aquellos que están ligados con la naturaleza misma de la persona, su pasado, su historial delictivo, etc. En el segundo grupo hacen parte todos aquellos elementos que pueden ser modificados a partir de una intervención, y precisamente son estos los que son el objetivo de los programas de resocialización (Nguyen & Arbach- Lucioni, 2011, pág. 277)<sup>31</sup>. Se puede decir que la falta de oportunidades y la exclusión, asociada con el tema laboral son factores de riesgo pretenden ser afectados mediante el tratamiento penitenciario que incluye también en cierta medida apoyo psicológico. “(...) pues sí, allá hay unos programas que ofrecen y ellos van tratándolos como de orientar

---

<sup>23</sup> Nguyen, T., & Arbach- Lucioni, K. &. (2011). Factores de Riesgo de la Reincidencia Delictiva en Población Penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(6), 273.294.

<sup>24</sup> Andrews y Bonta, 1994. *The Level of Service Inventory-Revised (LSI)*. Multi-Health Systems, (1994) <sup>31</sup>  
Nguyen, T., & Arbach- Lucioni, K. &. (2011). Factores de Riesgo de la Reincidencia Delictiva en Población Penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(6), 273.294.

para que el cambio no sea tan brusco, si creo que tienen sesiones de psicología y programas para irlos ambientando, preparando para así reintegrarlos a la sociedad”

(Jorge, 2016, pág. 7)<sup>25</sup>. Ahora bien, tal vez existan una serie de programas de resocialización que tienen lugar en los centros penitenciarios y fundacionarios, programas que tienen un diseño estructurado en cuanto a tiempos, objetivos, incentivos para su asistencia, etc.

Sin embargo, los programas tienen una serie de falencias, que en muchos casos puede radicar por problemas físicos de la cárcel, porque no se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo de las mismas actividades, o donde muchas veces los sitios tienen una capacidad límite, situación que está ligada al problema de hacinamiento pero también el tema presupuestal entra a jugar un papel decisivo. Para la Directora de Atención Integral de Fundaser, uno de los mayores impedimentos es el tema presupuestal, porque se cuenta con unos recursos muy limitados, los cuales deben ser optimizados de la mejor manera para poder cumplir con cada una de las obligaciones a las cuales están sujetos.

Con relación al punto anterior, es pertinente mencionar que en calidad de sindicado el tratamiento penitenciario es posible siempre y cuando existan los cupos disponibles para acceder a algún curso, o trabajo, cosa contraria para aquellos que ya son condenados

---

<sup>25</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá



porque para ellos la asistencia a algún tipo de programa de educación y de trabajo es casi de carácter obligatorio.

Tal como lo plantea la sentencia T- 286 de 2011<sup>26</sup> “el tratamiento penitenciario está predominantemente dirigido a las personas que se encuentran condenadas a pagar una pena, sin embargo, el INPEC tiene el deber de brindar una atención integral a todos los internos sin importar la situación jurídica de quienes se encuentren en los 8 Nota de campo elaborada después de la entrevista realizada con la Directora de Atención Integral de la Cárcel Distrital y Anexo de Adolescentes de Bogotá, 19 de Mayo de 2016.

16 centros de reclusión, en su calidad de sindicados/as o condenados/as”.

Sin embargo, para Jorge la situación no es tan fácil, para él, la ley y la sentencia de la corte es muy explícita y detallada pero para acceder a programas de resocialización en calidad de sindicadas, la situación es diferente “(...) le van a poner las miles de trabas porque le van a decir: Bueno, si usted viene como sindicado, como llega todo el mundo inicialmente, pues entonces le van a decir, no, el descuento o sea la rendición de pena del que se habla allí tiene prioridad primero para los condenados, y entonces usted como sindicado puede pasar 6 meses a un año hasta que arregle su situación o que este de

---

<sup>26</sup> Sentencia T-286. [MP. Jorge Ignacio Pretel Chaljub].

buenas, o le unte la mano a alguien y lo ubiquen (...) ¿sí?, ¡allá todo es corrupción!” (Jorge, 2016, pág. 1)<sup>27</sup>.

Situación diferente que se presenta por ejemplo en Fundaser dado que allá las condiciones de hacinamiento son más reducidas y las instalaciones se encuentran en mejor estado, ofreciendo una variedad de programas donde los sindicatos también pueden tener acceso a programas de resocialización. César, estuvo durante 5 meses allá en calidad de sindicado y asistió a dos programas, uno de ellos era para aprender sobre sistemas y en el curso de panadería (César, 2016)<sup>28</sup>, debido a que él antes de quedar sindicado por el delito cursaba su carrera de medicina, no tuvo que asistir a programas de validación de ningún nivel educativo. El segundo punto que muestra una de las debilidades del tratamiento penitenciario en el sistema penitenciario de Colombia es presentado por Hugo Rangel (2012)<sup>29</sup>, donde estipula que haciendo un análisis de los programas de trabajo que se prestan en los centros penitenciarios, muchos de ellos son en mayor número trabajos tradicionales, como es el caso de carpintería, textil, el cuero, calzado y costura, poniendo así en tela de juicio en qué medida estos talleres pueden llegar a ofrecer herramientas suficientes para la reinserción laboral de los futuros

---

<sup>27</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

<sup>28</sup> Entrevista Realizada a César. (2016, 17 de Septiembre). Bogotá.

<sup>29</sup> El Tiempo. La sociología del castigo y el Castigo en nuestros días. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-344911>. Rangel Torrijo, H. (Diciembre de 2012).

<sup>38</sup> Entrevista Realizada a Lentino. B. (2016, 15 de Septiembre). Directora Fundación AKAPANA. Bogotá.

liberados (p.3). Esta situación la resalta Blanca Lentino, directora de la fundación AKAPANA, que hace énfasis en cuanto a uno de los programas que son ofrecidos por ejemplo en la cárcel el Buen Pastor de Bogotá que es capacitación en oficios como Manicure, Pedicure, cortes de pelo, tinturas, etc. Para ella la pregunta más puntal es: “¿cuántas peluquerías hay en Bogotá?, y además bueno, para poder montar una peluquería necesitan contar con recursos, ¿de dónde van a sacarlos?” (Blanca, 2016, pág. 3)<sup>38</sup>. En tercer lugar, y esta debilidad es más enfocada hacia los programas de Fundaser, como se dijo anteriormente, en la cárcel se brindan una serie de programas educativos y 9 Cursiva en el texto 17 de trabajo, sin embargo, el problema radica sustancialmente en que estos programas son brindados por un tiempo entre 2 a 3 meses, lo que se conocen como ciclos, y cada 2 meses los internos deben cambiar de programa, lo que impide que ellos profundicen y se especialicen en un solo oficio. “Yo veía un problema y es que esos cursos son por ciclos entonces duraban 2 o 3 meses y tenían que pasar a otro entonces realmente nunca aprendían totalmente algo, entonces quedaban con todo por encima, entonces como que no se motivaban y no aprendían bien para salir a trabajar en eso” (César, 2016, pág. 6)<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> Entrevista Realizada a César. (2016, 17 de Septiembre). Bogotá.

No obstante, el tratamiento penitenciario no solo despierta comentarios negativos al respecto, de hecho uno de los beneficios que más resaltan las personas entrevistadas radica en cuanto a la ocupación del tiempo. Asistir a alguno de los programas es una ocupación que les permite a los internos en la mayoría de casos poder estar apartado en primer lugar lo que Jorge llama “malos pensamientos”, malos pensamientos derivados en primer lugar de la angustia y depresión que se presenta a lo largo de su condena, también para evitar incurrir en malas prácticas que muchas veces se pueden derivar del consumo de sustancias psicoactivas, delito, etc. “En lo personal, los programas de resocialización fueron útiles allá y acá, pues claro allá fueron útiles porque tenía la mente entretenida en algo productivo y estaba haciendo algo, devengando algún recurso, estaba aprendiendo cosas que no sabía y usted mantenía su tiempo de tal manera que llegaba cansado, se duchaba y listo, a dormir, ¿sí? Usted no tenía tiempo para estar pensando o deprimirse mucho pues, igual sirve porque acá afuera pues son cosas que yo no sabía, artes que no sabía antes” (Jorge, 2016, pág. 5)<sup>31</sup>. Otro de los aspectos a resaltar de la asistencia a programas de resocialización tiene que ver con la posibilidad de redimir tiempo de condena por cada día que se asista a alguno de los programas de resocialización que se ofrecen en el penal, claro está que esto solo sucede para todos aquellos internos que ya han sido condenados. La redención de pena es uno de los beneficios que se contemplan también como parte del principio progresivo del tratamiento penitenciario, de tal manera que a “medida que avanza el tratamiento penitenciario se busca aumentar el grado de

---

<sup>31</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

disciplina del interno motivándolo con un sistema que le vaya otorgando mayores beneficios a su buen comportamiento” (Uribe Barrera, 2016, pág. 16)<sup>32</sup>. Dentro de la legislación colombiana se

establece una serie de ecuaciones que permiten entender con más claridad el funcionamiento de éste principio: 18 Programa Día de trabajo Días abonados Trabajo (art. 82 ley 65) 2 días 1 día Educación: art. 60 ley 1709 de 2014<sup>33</sup> 2 días (el día corresponde a la asistencia de 6 horas que pueden acumularse de diferentes días). 1 día Enseñanza: art. 61 de 1709 de 2016 4 horas de enseñanza 1 día Actividades literarias, artísticas y en comités internos Art. 99 ley 65 de 1993 2 días 1 día Tabla elaborada por la autora del presente trabajo de grado con base en la información de la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014. En principio es de suponer que la rendición de pena es una motivación para que el interno vea en los programas de resocialización una oportunidad tanto para aprender y/o trabajar, como para poder reducir el tiempo de condena aunque, el beneficio no solo es poder descontar días sino que también es una oportunidad para demostrar buen comportamiento y poder obtener otros beneficios administrativos como por ejemplo el permiso de las 72 horas.

La aplicación de este beneficio ha sido contraproducente en la medida en que los internos que muchas veces han adoptado el delito como un estilo de vida se han aprovechado del

---

<sup>32</sup> Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización. *Nómadas*, revista crítica de las ciencias sociales y jurídicas, 1-19. Uribe Barrera, J. P. (Julio- Diciembre de 2016).

<sup>33</sup> Código Penal Colombiano. [Ley 1709 de 2014]. DO: 49039. CONPES. (19 de Mayo de 2015).

beneficio como mecanismo para acelerar su proceso de condena, salir en libertad y poder seguir delinquiendo “usted puede estar en el mejor de los programas pero si en su mente esta otra cosa, está en delinquir o en hacer algo peor de lo que hizo de nada le va a servir la resocialización. Va a la resocialización pero como por quitarle tiempo a su sentencia, por redimir tiempo, mas no por resocializarse. Pero asiste, lógico con tal de quitarse tiempo de encima, pero en su mente hay otra cosa.

Solo cada quien sabe por qué hace lo que hace, no hay de otra” (Jorge, 2016, pág. 5)<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

## MARCO LEGAL

### POSPENA

Legalmente en el sistema penitenciario de Colombia, cumplido el tiempo establecido de condena y habiendo asistido a tratamiento penitenciario el recluso se encuentra preparado para quedar en libertad y poder reintegrarse nuevamente a la sociedad, una reintegración que puede reflejarse en muchos aspectos, sin embargo el más evidente es la inserción al mundo laboral.

Es de esperarse que un interno durante su condena haya podido interiorizar pautas de buen comportamiento, aprendido oficios que lo motivaran a desarrollar un proyecto de vida, a tal punto que cuando éste salga pueda continuar y poner en práctica el proyecto de vida que inició en la cárcel, en este orden de ideas es que se proyecta la cárcel como una segunda oportunidad para todos aquellos que por una u otra razón incurrieron en alguna contravención al contrato social del que se ha hablado anteriormente.

Desafortunadamente una de las grandes falencias de la política fundacionaria ha sido la idea de que el tratamiento penitenciario es más que suficiente para lograr una resocialización, y que además que la figura de protección que el Estado brinda al interno termina completamente cuando este sale<sup>10</sup>. Una de las falencias más importante al respecto es que no se ha entendido que fuera de la cárcel los ex reclusos están sometidos a muchos factores de riesgo que pueden incidir en que haya una resocialización o que

por el contrario el pospenado vuelva a reincidir. Condiciones que pueden ser muchas y varían de acuerdo a la persona pero que en general son: la situación económica, familiar, el impacto psicológico al salir. De acuerdo a la información obtenida por medio de los testimonios de César, Jorge y Blanca Lentino, el problema principal al que se enfrentan todos los internos y que en cierta manera es decisivo a la hora de hablar de resocialización y reincidencia es en cuanto al acceso a trabajo.

“(…) usted le pregunta a un interno qué quiere hacer y pues es seguir delinquiendo por que qué más, los reincidentes piensan en lo mismo. ¿Por qué? Porque no tienen oportunidades laborales, no hay herramientas para trabajar (...)” (Lentino, 2016, pág. 3)<sup>35</sup>.

En un estudio realizado por José Ignacio Ruíz (2010) donde el objetivo fue analizar las actitudes de las personas respecto a la contratación laboral de la población ex reclusa, los resultados fueron en cierta medida dicentes, en primer lugar muestra que hay una tendencia favorable a contratar a ex reclusos, y en segundo lugar, que llama la atención es que demuestra Durante la cita con la directora de Atención Integral de la cárcel Distrital, ella afirmaba que automáticamente cuando el interno sale en libertad se pierde completamente la relación con la cárcel, nunca se vuelve a saber de aquellos que han tenido un acercamiento ya sean familiares, amigos, allegados, que han estado en prisión son mucho más receptivos a contratar y brindarle oportunidades a ex reclusos.

---

<sup>35</sup> Entrevista Realizada a Lentino. B. (2016, 15 de Septiembre). Directora Fundación AKAPANA. Bogotá.



Sin embargo, en cuanto a la favorabilidad de contratar a ex reclusos, cuando se contrasta sobre este punto con el testimonio de Jorge, se evidencia una contradicción:

“los programas de estudios y trabajo y eso, sirven para lo que yo le dije antes, si usted pretende montar una empresa personal, familiar, le sirve, lógico porque usted tiene el conocimiento. Pero ya usted para acceder a una empresa, de todas formas el antecedente va negar todo, porque usted queda fichado, y el antecedente... tendrá que ser un empresario conocido, cercano que le dé la oportunidad de trabajar, conociendo la situación suya pero así como tal que vaya usted a concursar a un empleo y presente su hoja de vida, lo van a devolver de inmediato” (Jorge, 2016, pág. 6)<sup>36</sup>.

Cuando Jorge hace mención al hecho de quedar “Fichado” haciendo referencia a los antecedentes y la incidencia que estos tienen a la hora de querer acceder a un trabajo, entra a jugar un punto fundamental en la vida de un recluso al salir: la estigmatización y rechazo al que están sometidos muchos de ellos; en este sentido la cárcel deja de ser un centro de resocialización que permita construir una segunda oportunidad para aquellos que han quebrantado el contrato social, sino que por el contrario se convierte en un lugar donde las personas tiene poca esperanza sobre su futuro , donde son incapaces de ver alguna posibilidad de revivir sus carreras, sus vida en general (Dellaportas, 2014, pág. 672)<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

<sup>37</sup> Dellaportas, S. (13 de Abril de 2014). The effect of a custodial Sentence and professional disqualification on reintegration . *El Sevier*(25), 671-682. Esteban, F., Alós, R., Pere, J., & Miguélez, F. (2014). La inserción

Y es que el mismo sistema penitenciario y los medios de comunicación se han encargado en gran medida de acrecentar esos niveles de estigmatización en la sociedad, provocando así que se incurra en lo que Braithwaite (1989) cataloga como Vergüenza Estigmatizadora<sup>11</sup>, en donde se habla de un proceso en el cual se vincula a la persona directamente con el crimen, utilizando etiquetas como “ladrón, violador, etc.”, en donde existe un irrespeto y degradación hacia el infractor, creando emociones y sentimientos de negación, enojo, humillación, lo cual desencadenará en su mayoría en una exclusión tanto social como profesional de la persona, aumentando así las posibilidades de que se incurra en una reincidencia (Dellaportas, 2014, pág. 674)<sup>45</sup>. Esta es la forma en que actúa y se desarrolla la política criminal del país, siendo una política criminal represiva en lugar de ser como se supone que es, una política progresiva (Ministerio de Justicia y del Derecho, Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, 2014, pág. 32)<sup>46</sup>; pero no solo es cuestión de la forma en la cual la política se ha implementado sino también de la forma cómo el tema penitenciario en general ha sido acogido y visto por la sociedad, El autor lo llama Stigmatic Shame despertando sentimientos rencorosos y viendo en la cárcel un centro para la venganza y el odio, por ejemplo utilizando expresiones particulares como

laborar de ex reclusos. Una aproximación cualitativa. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, (145), 181- 204. Garland, D. (2006).

<sup>45</sup> Dellaportas, S. (13 de Abril de 2014). The effect of a custodial Sentence and professional disqualification on reintegration . El Sevier(25), 671-682. Esteban, F., Alós, R., Pere, J., & Miguélez, F. (2014). La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, (145), 181- 204. Garland, D. (2006).

<sup>46</sup> Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. (Octubre de 2014). Lineamientos para el Fortalecimiento de la política Penitenciaria en Colombia. (1). Bogotá , Colombia.

podrirse en la cárcel, etc. “lo maluco es que la gente no piensa que de la muerte y de la suerte nadie se escapa, téngalo por seguro y uno tiene familia, y ese que estigmatiza tiene familia, y él tiene carro y por desgracia atropelló a alguien. La gente nunca piensa en eso porque está bien y cree que nunca le va a pasar pero resulta que le puede pasar” (Jorge, 2016, pág. 9)<sup>38</sup>.

Frente a una sociedad que busca en la cárcel un espacio de represión y de castigo es muy difícil poder hablar de resocialización porque al “hablar de resocialización del delincuente solo tiene sentido cuando la sociedad en la que se requiere reintegrarlo es una sociedad con un orden social y jurídico justos” (Muñoz Conde, 1999, pág. 92)<sup>39</sup>.

Justicia que parte en primer lugar de un sentido de humanidad, de entender que para los internos salir también es un reto, es un desafío del cual muchas personas no son capaces de enfrentar precisamente por el miedo de ser rechazado, de enfrentarse a la exclusión y tener ese sentimiento de marginación cada vez que sales a la calle o buscas un trabajo para salir adelante. “yo a la primera mamá que ayude, duró 14 años y salí, la otra 13 y salí, Sandra 13, son personas que salen, hay personas que salen y dicen ¡no! el mundo va a poder conmigo, ella sentía miedo, era una persona fuerte y trabajo muy duro en el

---

<sup>38</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

<sup>39</sup> La Distrital una cárcel donde se cumplen condenas y sueños. En A. Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal* (págs. 193-209). México: Siglo Veintiuno editores. Muñoz Conde, F. (1999).

rancho porque la condena de ella era de 40 años, salió en condicional y tuvo un problema de salud pero ella me decía, “Blanca es que no puedo, yo siento que no voy a poder”, ¡Sí!, usted puede. Le decía yo” (Lentino, 2016, pág. 4)<sup>40</sup>. Por esta razón es que Jorge, César y Blanca afirman que una de las razones principales para poder en realidad reintegrarse nuevamente a la sociedad es por medio del trabajo, es cuando la persona siente que aún puede ser útil a ésta permitiendo también sostener económicamente a su familia sin recurrir en el delito.

“ (...) todo el mundo necesita comer, necesita vestirse y más si usted tiene familia. Hombre usted no va a permitir que sus hijos lloren de hambre, y si usted se ve obligado a delinquir, pues vuelve y lo hace” (Jorge, 2016, pág. 5)<sup>41</sup>. Desafortunadamente estos son elementos que como sociedad se desconocen y se ignoran, y así, ante la falta de concientización es muy difícil poder hablar de resocialización, y de disminución de la criminalidad.

---

<sup>40</sup> Entrevista Realizada a Lentino. B. (2016, 15 de Septiembre). Directora Fundación AKAPANA. Bogotá.

<sup>41</sup> Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá

## MARCO METODOLOGICO

De la combinación de ambos enfoques, surge la investigación mixta, misma que incluye las mismas características de cada uno de ellos. Grinnell (1997), citado por Hernández et al (2003:5) señala que los dos enfoques (cuantitativo y cualitativo) utilizan cinco fases similares y relacionadas entre sí:

- a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.

- b) Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
- c) Prueban y demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento.
- d) Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
- e) Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar, cimentar y/o fundamentar las suposiciones o ideas; o incluso para generar otras.

## TIPO DE INVESTIGACION

La investigación descriptiva se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación.

En otras palabras, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno. Es decir, “describe” el tema de investigación, sin cubrir “por qué” ocurre.

Por ejemplo, una marca de ropa que quiera entender las tendencias de compra de moda entre los compradores de Perú, llevará a cabo una encuesta demográfica de esta región, recopilará los datos de la población y luego realizará una investigación descriptiva sobre este segmento demográfico. La investigación descubrirá entonces detalles sobre “cuál es el patrón de compra de los compradores peruanos”, pero no cubrirá ningún detalle sobre “por qué” se obtienen esos patrones, ya que para la marca de ropa que intenta entrar en este mercado, entender la naturaleza de su mercado es el objetivo del estudio.

#### Características de la investigación descriptiva

Entonces, la investigación descriptiva se refiere al diseño de la investigación, creación de preguntas y análisis de datos que se llevarán a cabo sobre el tema. Se conoce como método de investigación observacional porque ninguna de las variables que forman parte del estudio está influenciada.

Algunas características que distinguen a la investigación descriptiva son:

Investigación cuantitativa: La investigación descriptiva es un método que intenta recopilar información cuantificable para ser utilizada en el análisis estadístico de la muestra de población. Es una herramienta popular de investigación de mercado que permite recopilar y describir la naturaleza del segmento demográfico.

Variables no controladas: En la investigación descriptiva, ninguna de las variables está influenciada de ninguna manera, sino que utiliza métodos de observación para llevar a cabo el estudio. Por lo tanto, la naturaleza de las variables o su comportamiento no está en manos del investigador.

Estudios transversales: La investigación descriptiva, generalmente, es un estudio transversal de diferentes secciones pertenecientes al mismo grupo.

## ANALISIS DE RESULTADOS

Tabulación sobre el sistema de responsabilidad para adolescentes (SRPA)

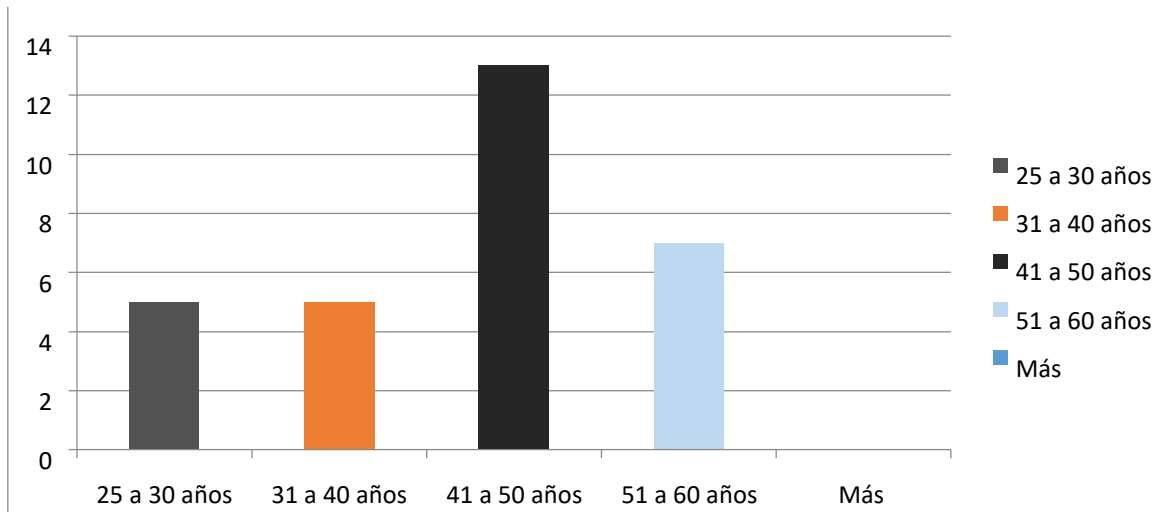
1° ¿Edad?

Edad	Cantidad
25 a 30 años	5
31 a 40 años	5
41 a 50 años	13



51 a 60 años	7
Más	0

Ilustración 1: Edad

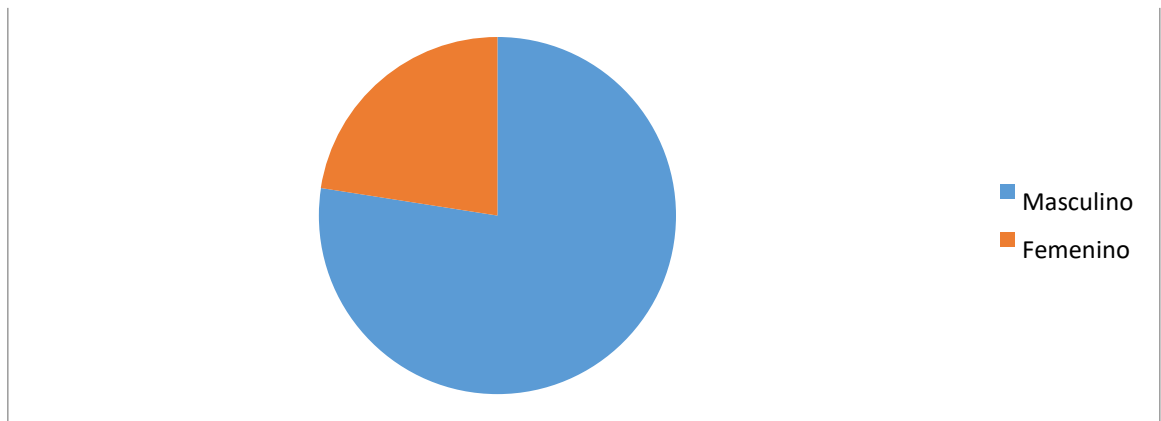


Fuente; Elaboración propia.

2° ¿Genero?

Genero	Cantidad
Masculino	11
Femenino	19

Ilustración 2: Género

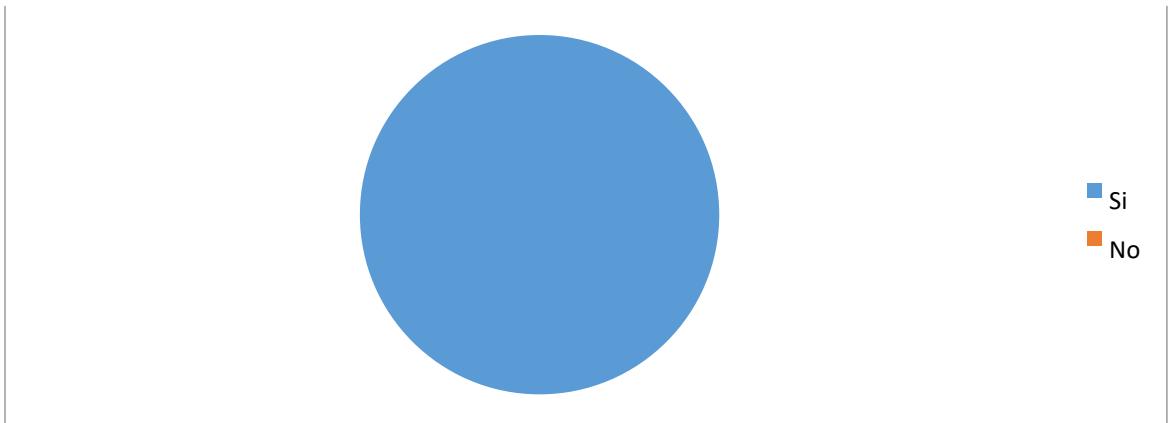


Fuente; Elaboración propia.

3° ¿Conoce sobre el sistema de responsabilidad penal?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 3: ¿Conoce sobre el sistema de responsabilidad penal?

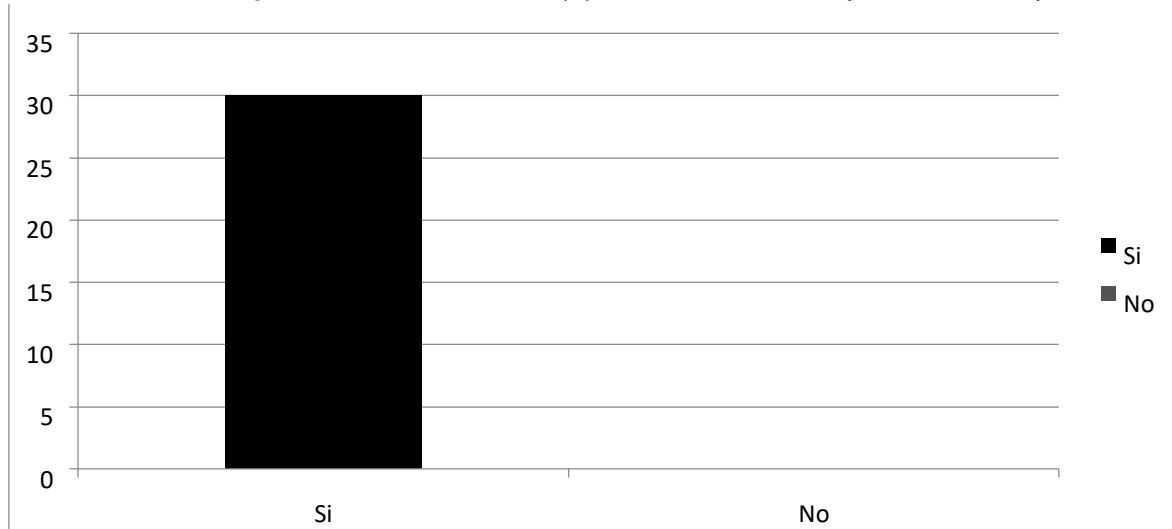


Fuente; Elaboración propia.

4° ¿Ha estado vinculado(a) al sistema de responsabilidad penal?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 4: ¿Ha estado vinculado(a) al sistema de responsabilidad penal?

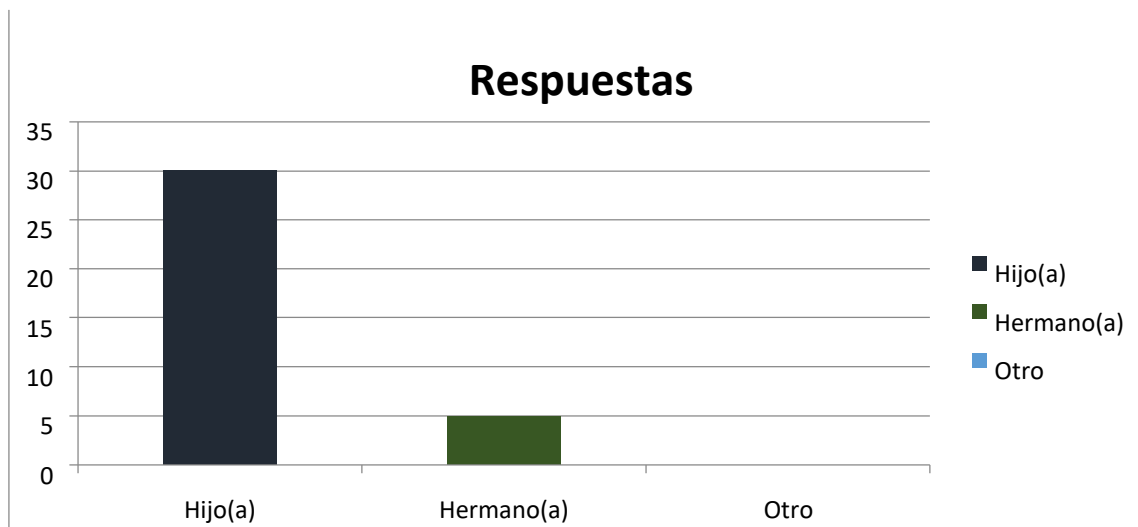


Fuente; Elaboración propia.

5° ¿Por quién ha estado vinculado al SRPA?

Respuestas	Cantidad
Hijo(a)	30
Hermano(a)	5
Otro	0

Ilustración 5: ¿Por quién ha estado vinculado al SRPA?



Fuente; Elaboración propia.

6° ¿En qué modalidad estaba?

Modalidad	Cantidad
Centro de internamiento preventivo CIP	8
Centro de atención especializada	22

Ilustración 6: ¿En qué modalidad estaba?

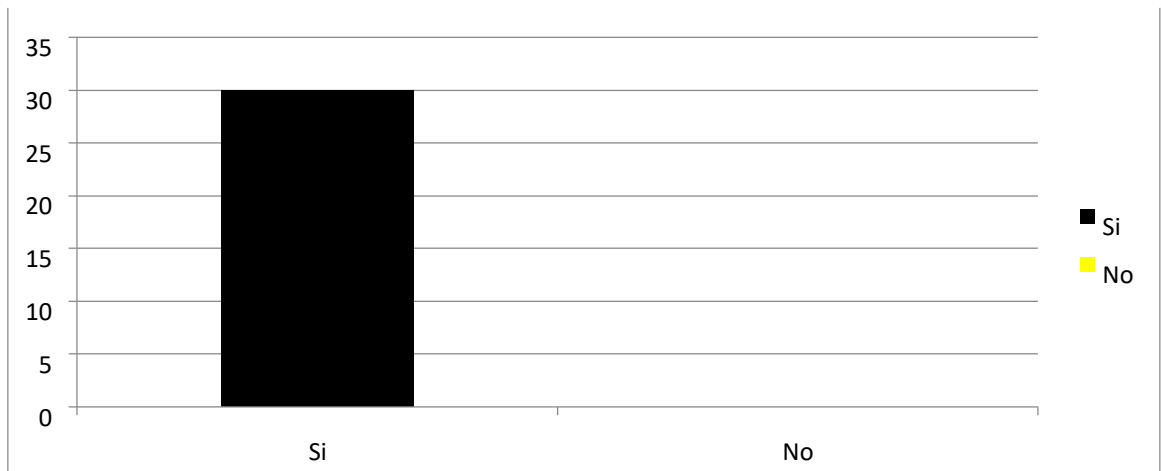


Fuente; Elaboración propia.

7° ¿Cree usted que se cumplió el propósito al ingresar al sistema?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 7: ¿Cumplió el propósito al ingresar al sistema?

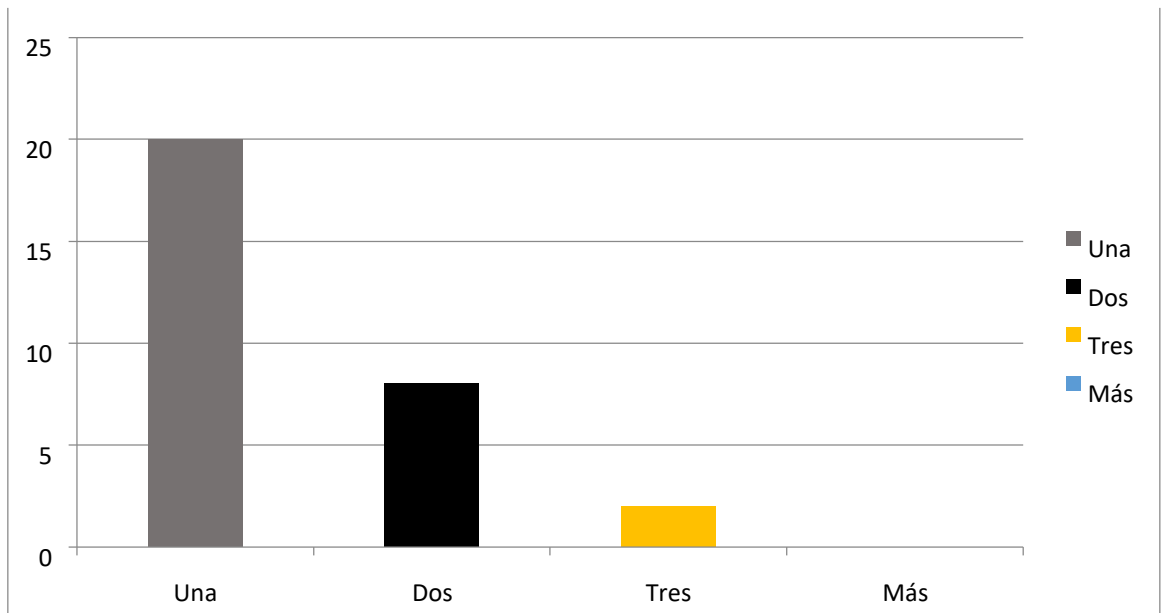


Fuente; Elaboración propia.

8° ¿Cuántas veces ha estado vinculada su familia al sistema de responsabilidad?

Respuestas	Cantidad
Una	20
Dos	8
Tres	2
Más	0

Ilustración 8: ¿Cuántas veces ha estado vinculada su familia al SRPA?



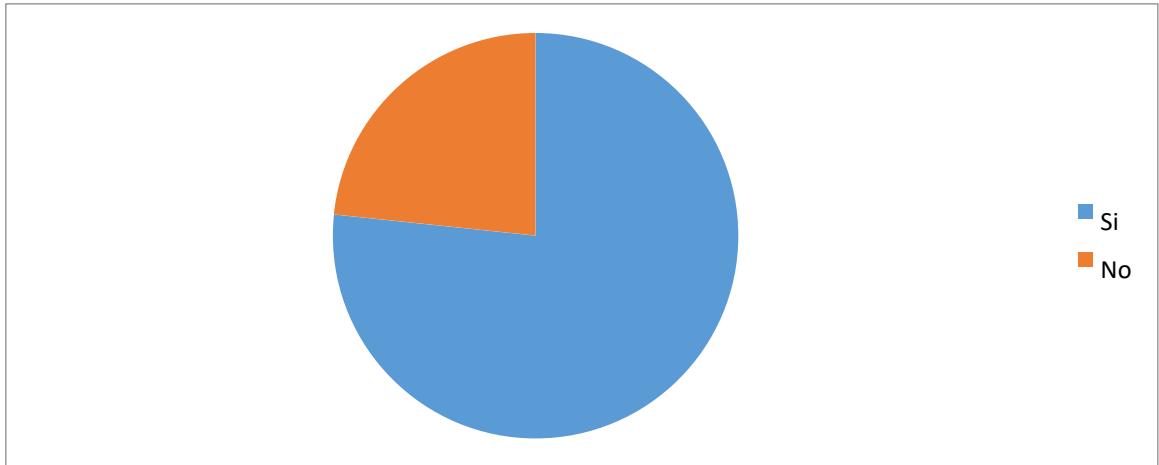
Fuente; Elaboración propia.

9° ¿En el instituto que ingresó le brindaron la atención sobre las problemáticas del adolescente?

Respuestas	Cantidad
Si	23
No	7

Ilustración 9: ¿Le brindaron atención a las problemáticas del adolescente?



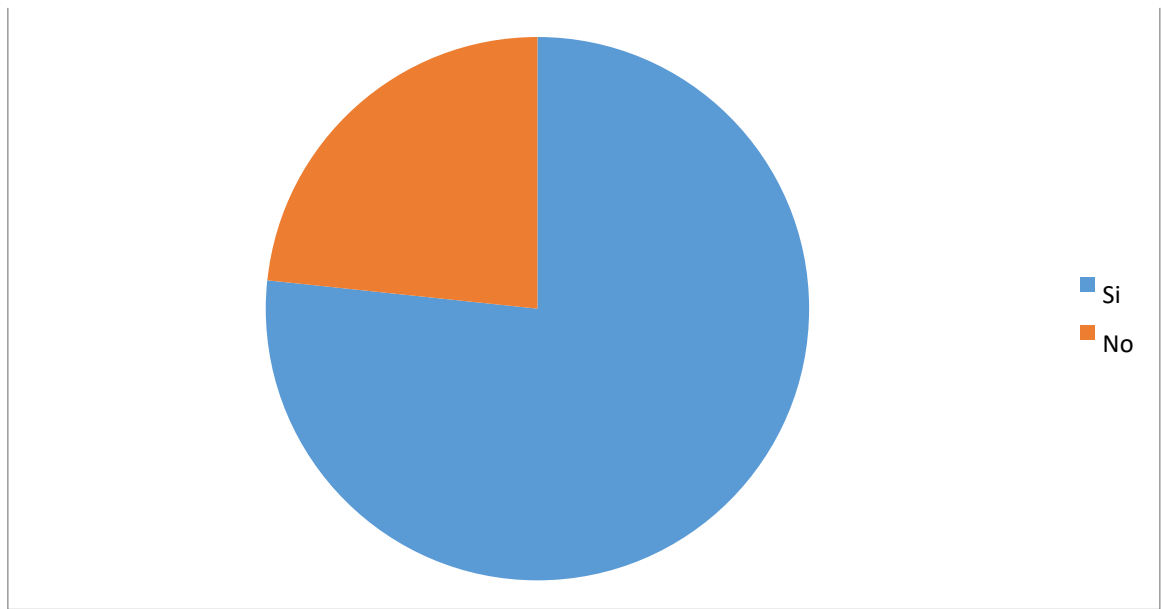


Fuente; Elaboración propia.

10° ¿Usted pudo trabajar las problemáticas familiares?

Respuestas	Cantidad
Si	23
No	7

Ilustración 10: ¿fue posible trabajar las problemáticas familiares?

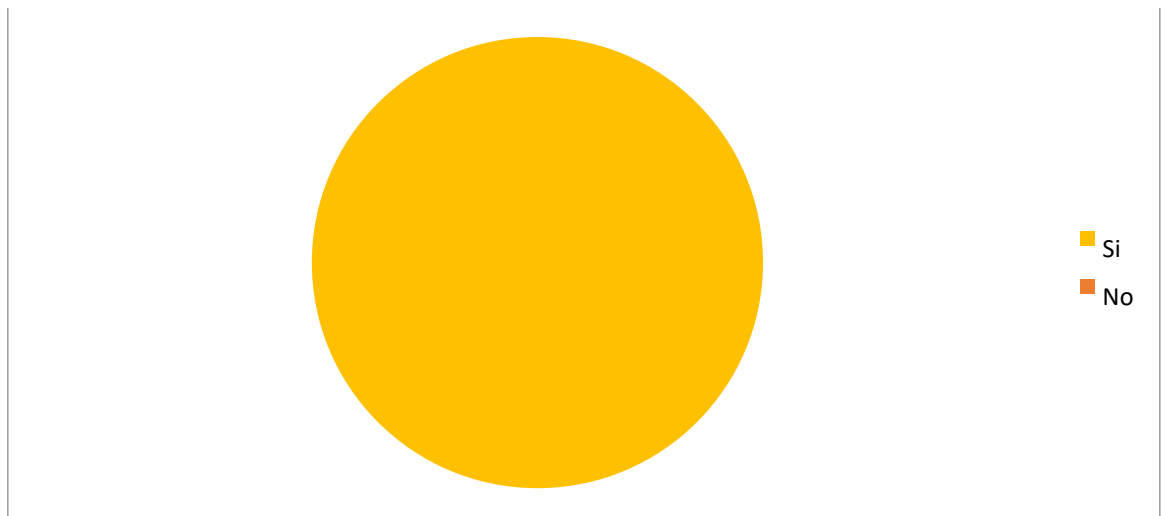


Fuente; Elaboración propia.

11° ¿El ICBF le brindó la atención o el seguimiento necesario?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 11: ¿El ICBF brindó atención o seguimiento necesario?

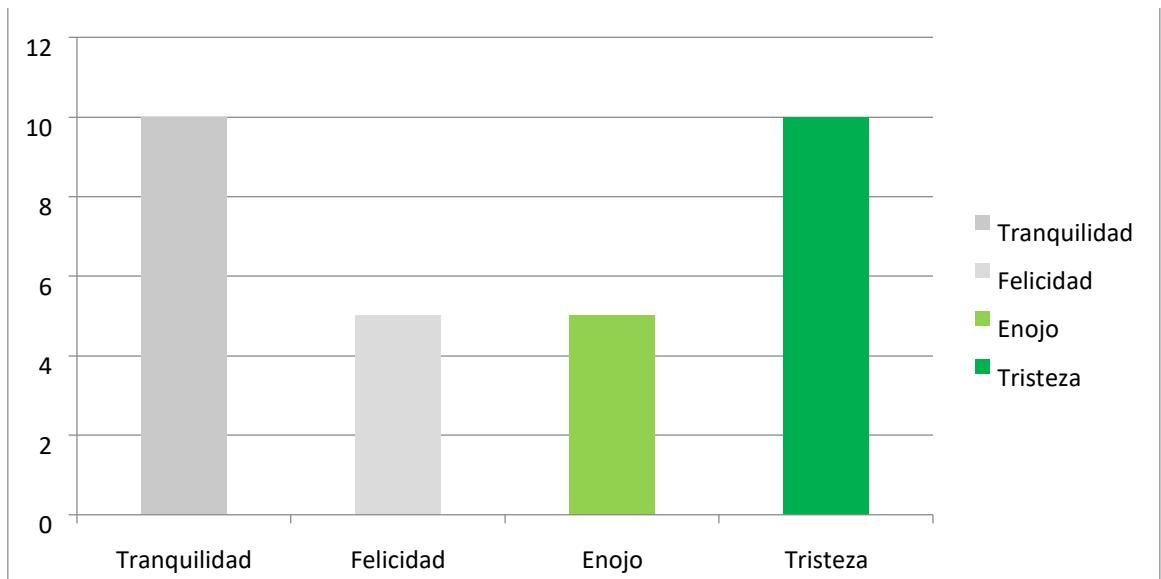


Fuente; Elaboración propia.

12° ¿Qué le genera a usted estar vinculada al SRPA?

Respuestas	Cantidad
Tranquilidad	10
Felicidad	5
Enojo	5
Tristeza	10

Ilustración 12: ¿Qué le genera estar vinculada al SRPA?

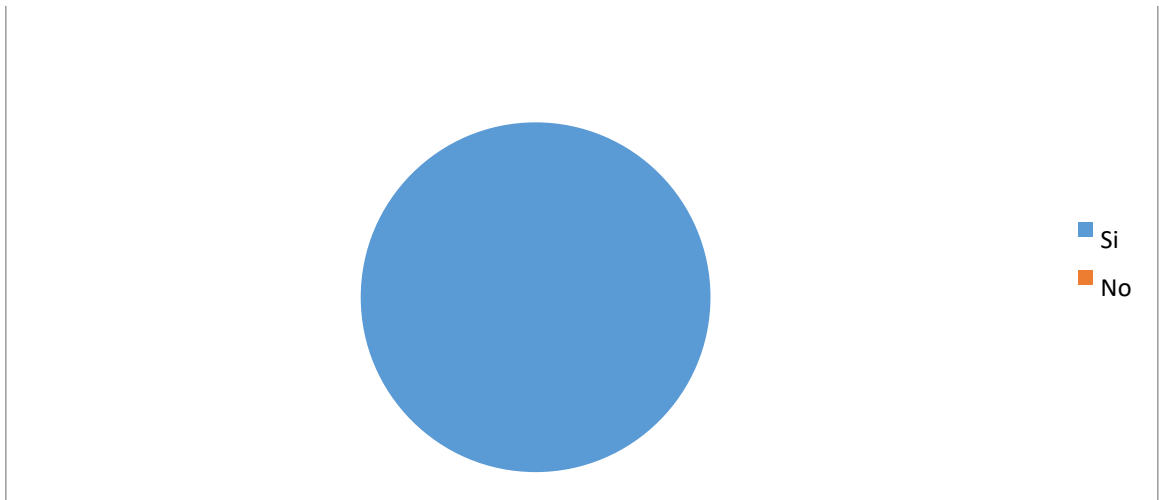


Fuente; Elaboración propia.

13° ¿Conoce usted sobre justicia restaurativa?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 13: ¿Conoce usted sobre justicia restaurativa?

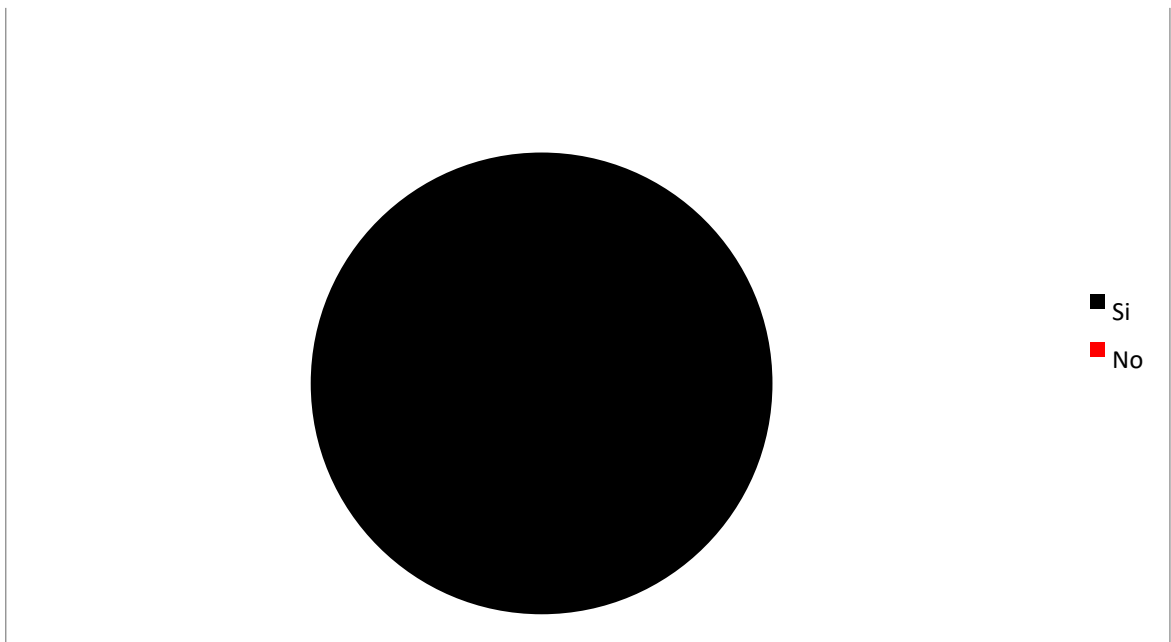


Fuente; Elaboración propia.

14° ¿Cree que esta manera de hacer justicia es apropiada?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 14: ¿Cree que la justicia restaurativa es apropiada?



Fuente; Elaboración propia.

15° ¿Usted considera que al SRPA le ha ayudado la justicia restaurativa?

Respuestas	Cantidad
Si	25
No	5

Ilustración 15: ¿Considera que al SRPA le ha ayudado la justicia restaurativa?

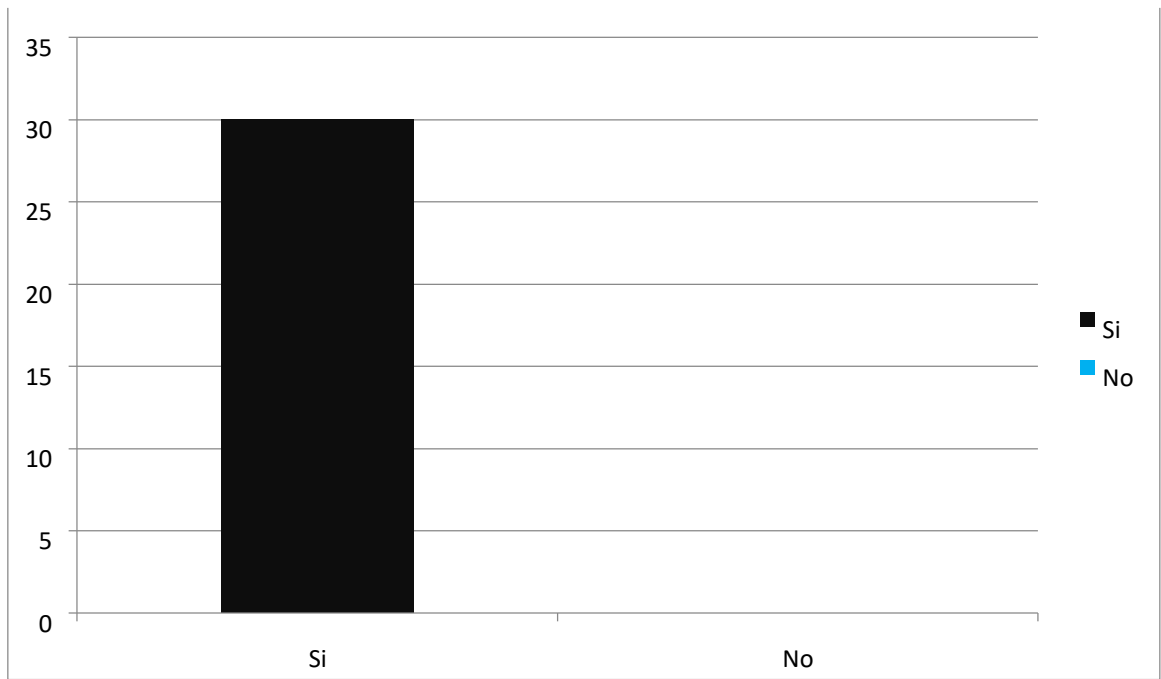


Fuente; Elaboración propia.

16° ¿Usted ha hecho parte de la justicia restaurativa?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 16: ¿Ha hecho parte de la justicia restaurativa?



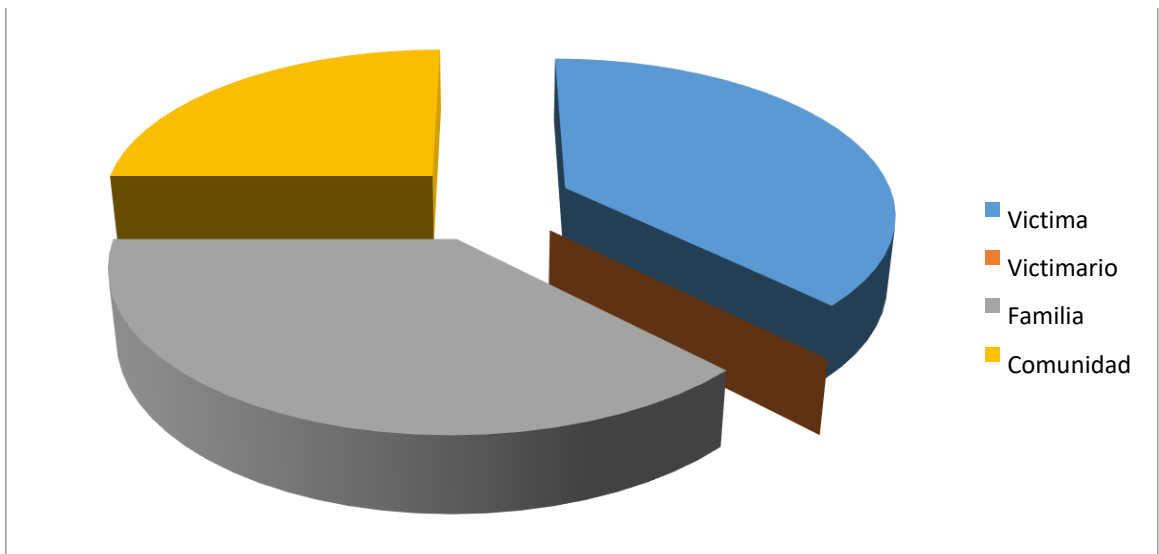
Fuente; Elaboración propia.

17° ¿De qué manera ha hecho parte?

Respuestas	Cantidad
Victima	15
Victimario	0
Familia	15
Comunidad	10

Ilustración 17: ¿De qué manera ha hecho parte de la Justicia Restaurativa?



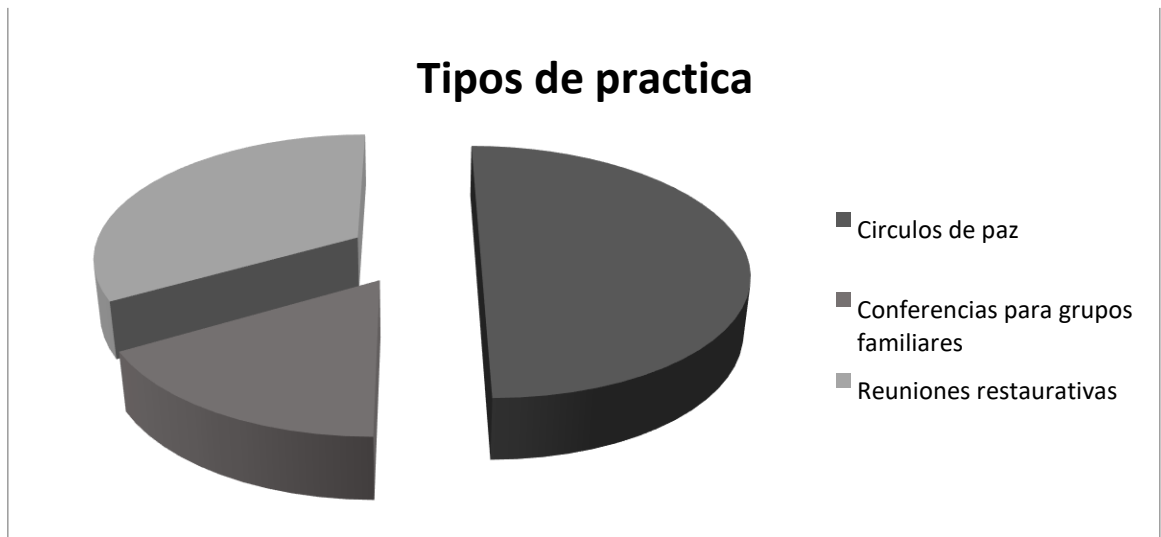


Fuente; Elaboración propia.

18° ¿Conoce los tipos de prácticas de la justicia restaurativa?

Tipos de practica	Cantidad
Círculos de paz	15
Conferencias para grupos familiares	5
Reuniones restaurativas	10

Ilustración 18: ¿Conoce los tipos de prácticas de la justicia restaurativa?

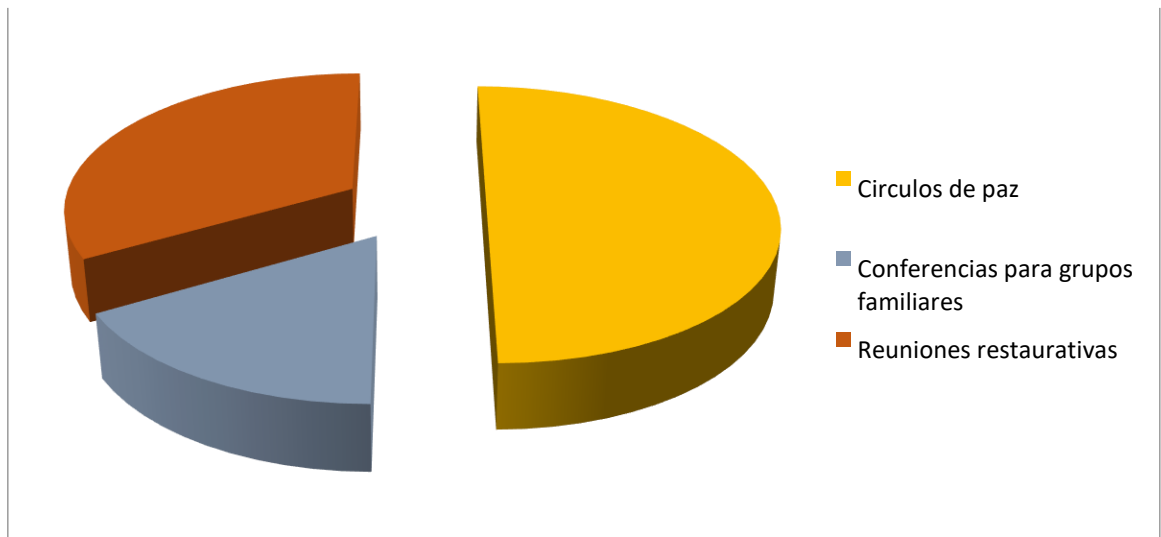


Fuente; Elaboración propia.

19° ¿En cuál de estos ha participado?

Cuales participo	Cantidad
Círculos de paz	15
Conferencias para grupos familiares	5
Reuniones restaurativas	10

Ilustración 19: ¿En cuál de estos ha participado?

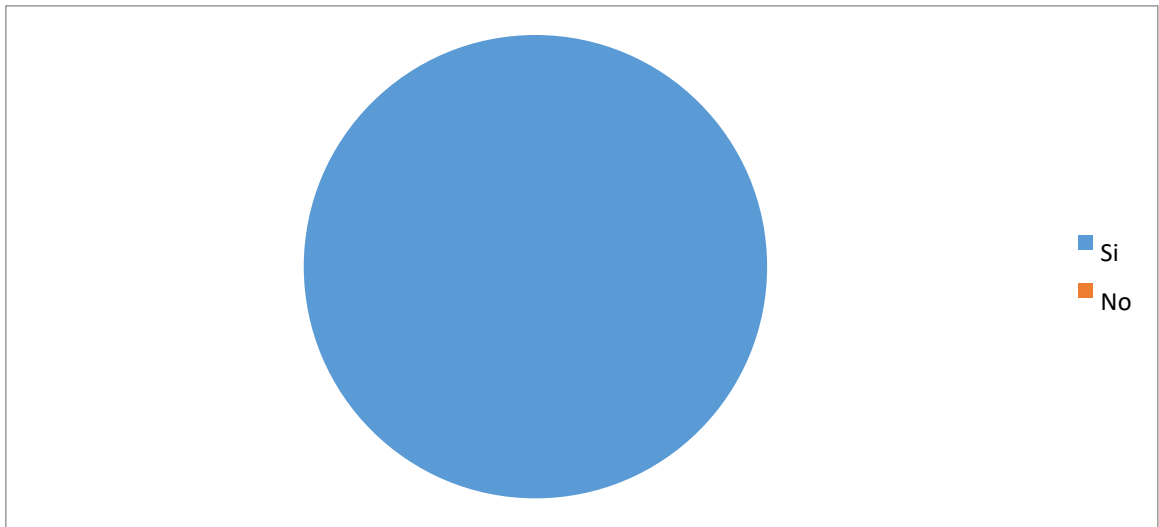


Fuente; Elaboración propia.

20° ¿Con lo que usted conoce sobre justicia restaurativa cree que la comunidad es parte importante?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 20: ¿Con lo que usted conoce sobre justicia restaurativa cree que la comunidad es parte importante?

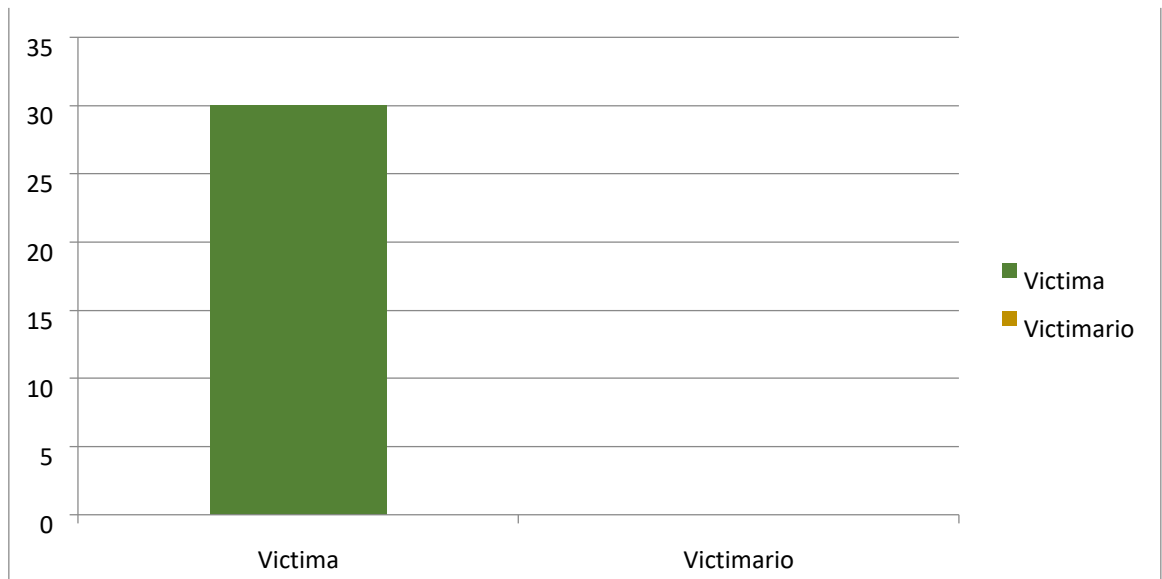


Fuente; Elaboración propia.

21° ¿En la justicia restaurativa ha sido usted?

Respuestas	Cantidad
Victima	30
Victimario	0

Ilustración 21: ¿En la justicia restaurativa ha sido usted?

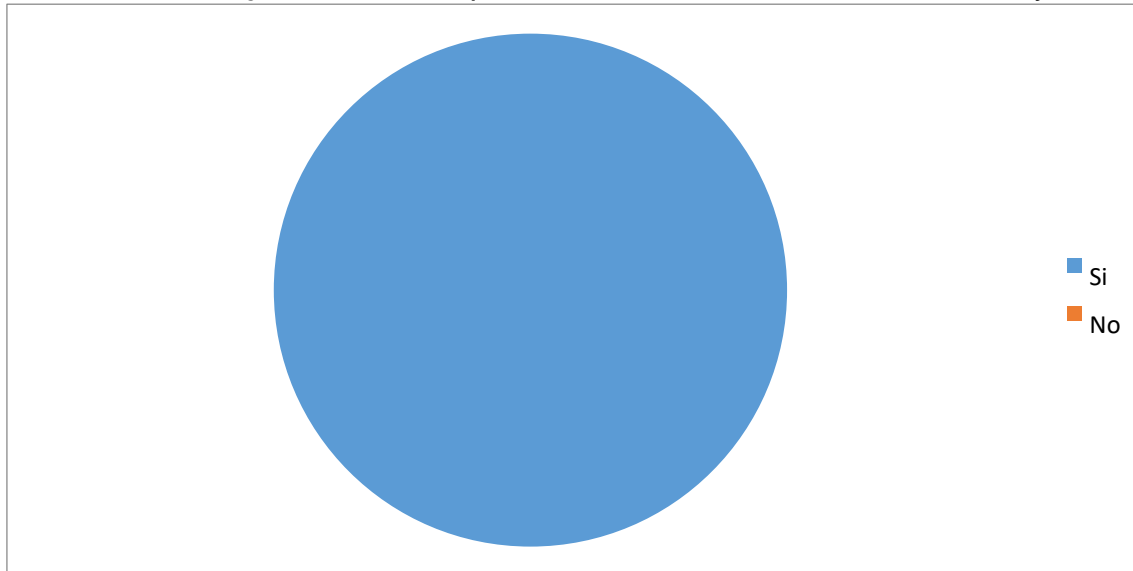


Fuente; Elaboración propia.

22° ¿Las diferentes prácticas restaurativas han sido de su ayuda?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 22: ¿Las diferentes prácticas restaurativas han sido de su ayuda?

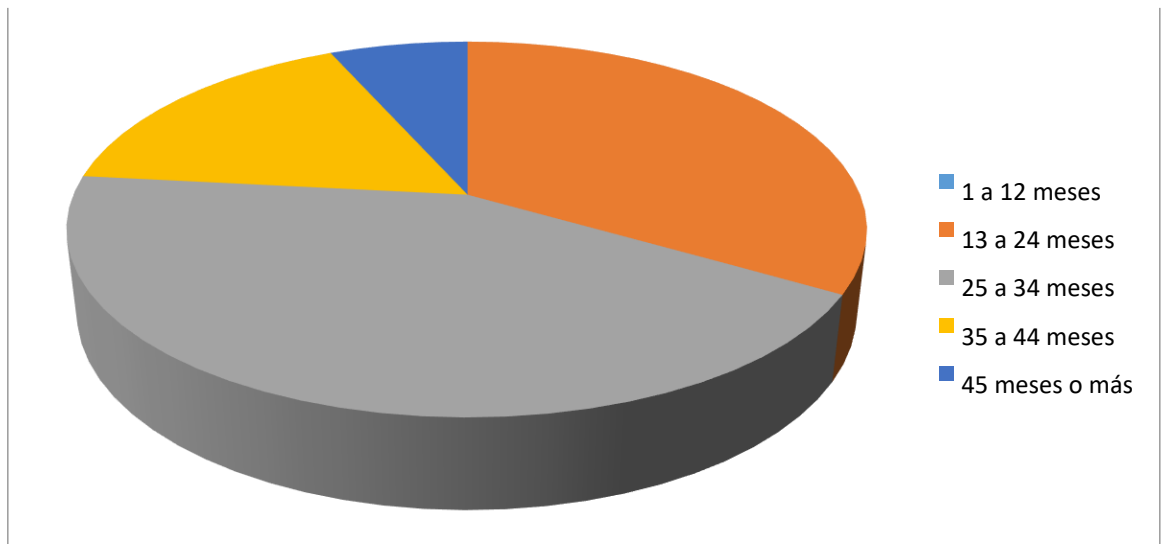


Fuente; Elaboración propia.

23° ¿Cuánto tiempo usted ha estado vinculado al SRPA?

Tiempo vinculado al SRPA	Cantidad
1 a 12 meses	0
13 a 24 meses	10
25 a 34 meses	13
35 a 44 meses	5
45 meses o más	2

Ilustración 23: ¿Cuánto tiempo ha estado vinculado al SRPA?

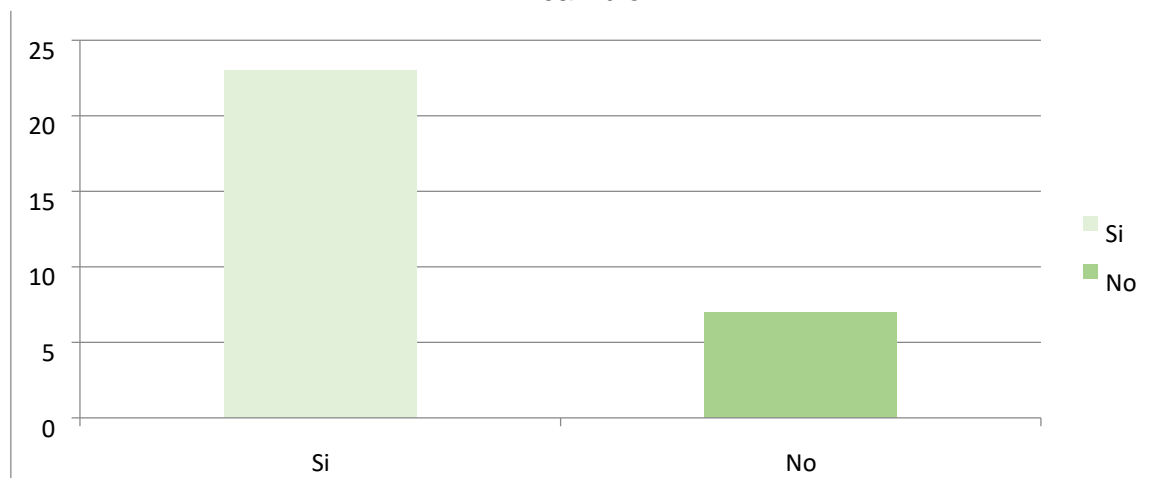


Fuente; Elaboración propia.

24° ¿En ese tiempo que ha estado en el sistema de responsabilidad y aplicando las practicas restaurativas ha logrado el adolescente buscar alternativas de cambio?

Respuestas	Cantidad
Si	23
No	7

Ilustración 24: ¿En ese tiempo que ha estado en el sistema de responsabilidad y aplicando las practicas restaurativas ha logrado el adolescente buscar alternativas de cambio?



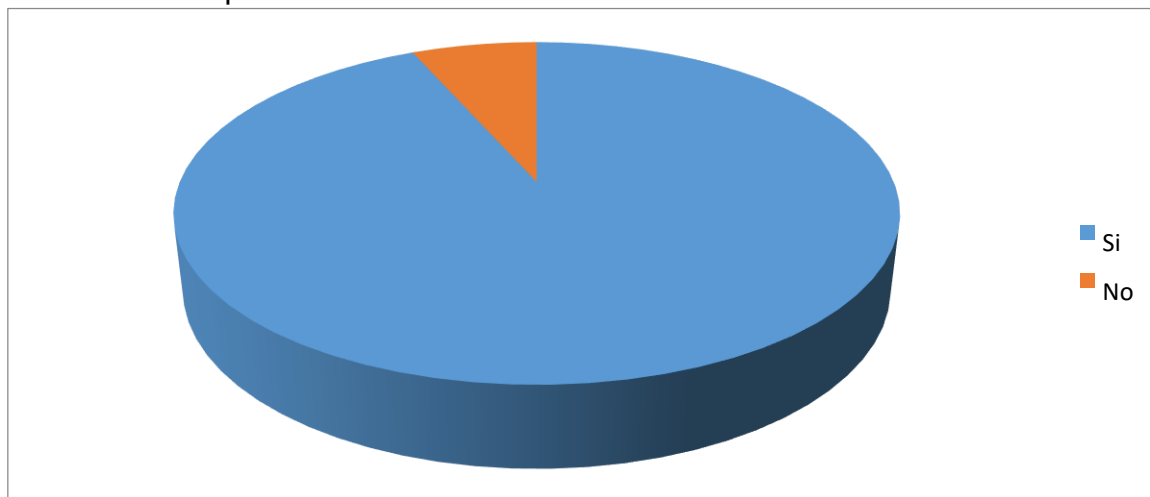
Fuente; Elaboración propia.

25° ¿En el tiempo que ha estado vinculado usted al SRPA y aplicando las practicas restaurativas ha cambiado su estilo de vida?

Respuestas	Cantidad
Si	28
No	2



Ilustración 25: ¿En el tiempo que ha estado vinculado usted al SRPA y aplicando las practicas restaurativas ha cambiado su estilo de vida?

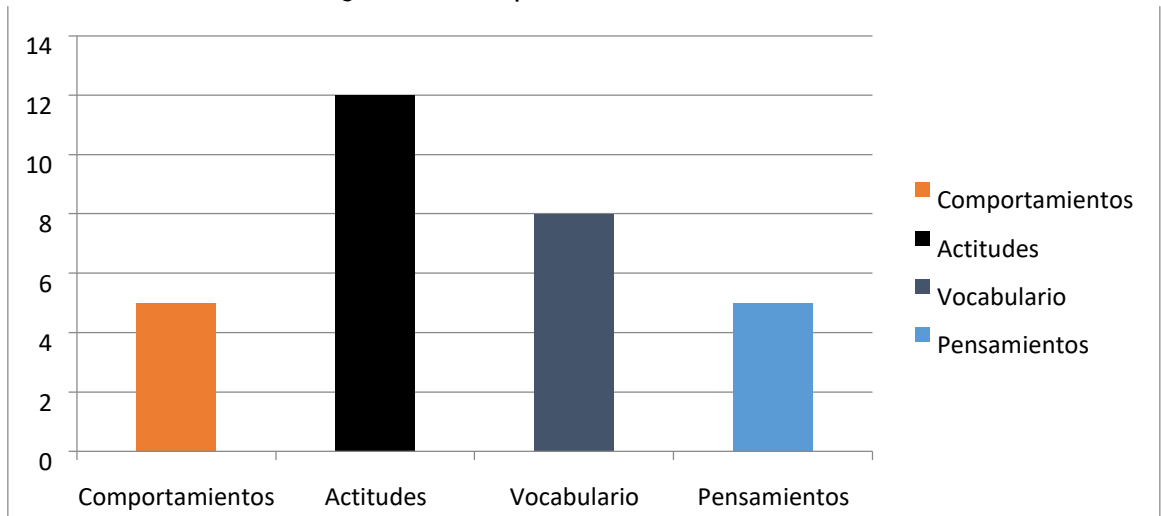


Fuente; Elaboración propia.

26° ¿Qué es lo que más se le ha dificultado cambiar?

Se le ha dificultado cambiar	Cantidad
Comportamientos	5
Actitudes	12
Vocabulario	8
Pensamientos	5

Ilustración 26: ¿Qué es lo que más se le ha dificultado cambiar?

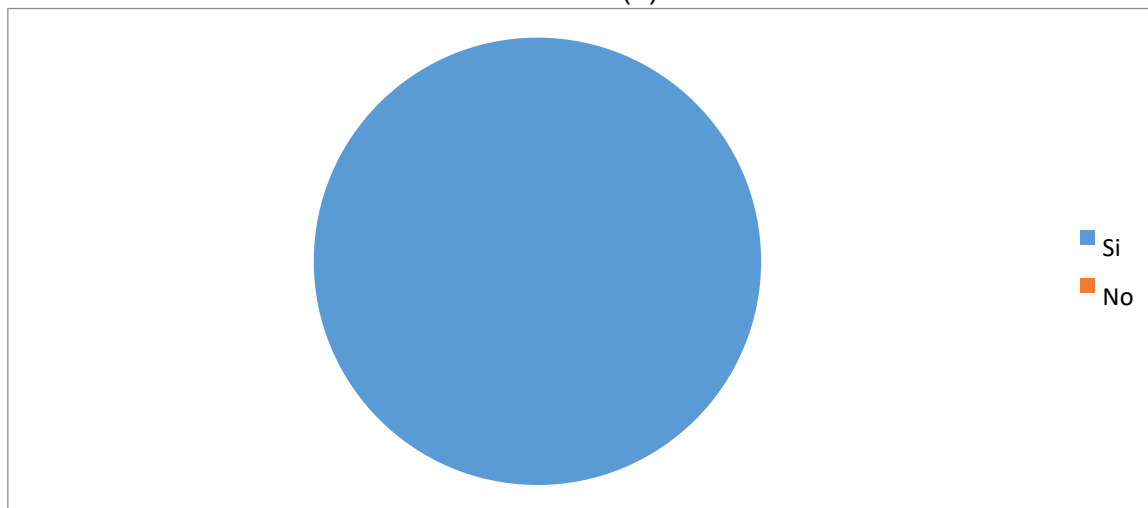


Fuente; Elaboración propia.

27° ¿Se arrepiente de no haber podido tomar decisiones que lo llevaran a no estar vinculado(a) al SRPA?

Respuestas	Cantidad
Si	30
No	0

Ilustración 27: ¿Se arrepiente de no haber podido tomar decisiones que lo llevaran a no estar vinculado(a) al SRPA?

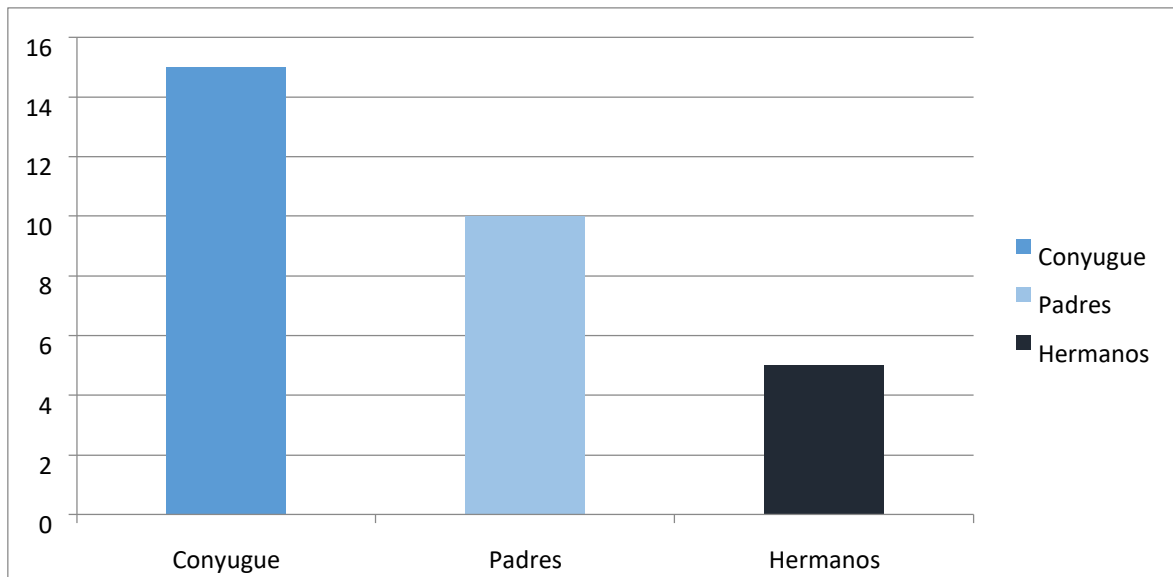


Fuente; Elaboración propia.

28° ¿A parte de usted y su adolescente, quien más ha hecho parte del SRPA?

Quien más ha hecho parte del SRPA	Cantidad
Conyugue	15
Padres	10
Hermanos	5

Ilustración 28: ¿A parte de usted y su adolescente, quien más ha hecho parte del SRPA?

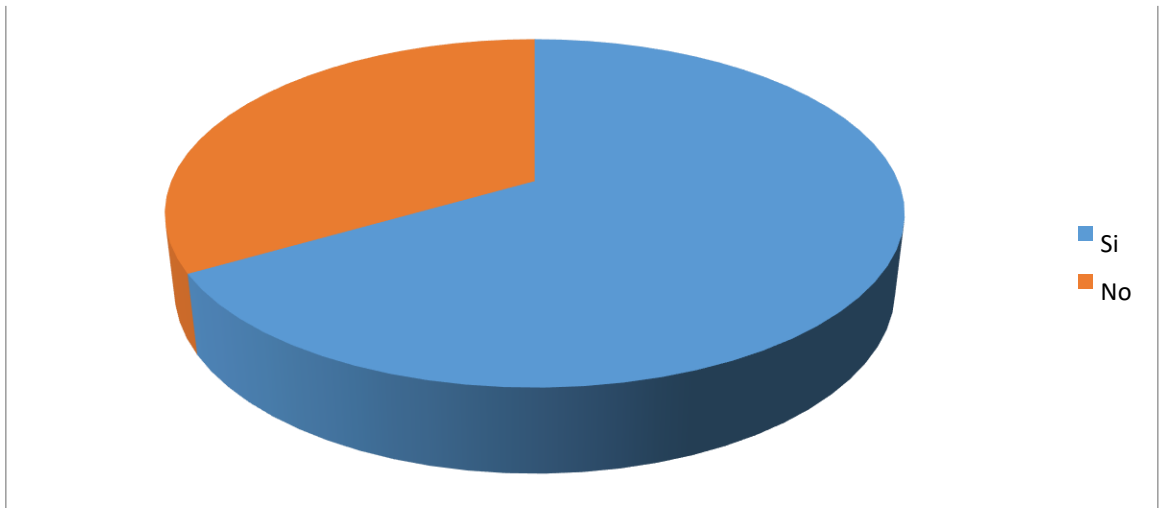


Fuente; Elaboración propia.

29° ¿También han hecho parte de la justicia restaurativa?

Respuestas	Cantidad
Si	20
No	10

Ilustración 29: ¿También han hecho parte de la justicia restaurativa?



Fuente; Elaboración propia.

30° ¿Después de cumplir con lo establecido en el SRPA cree que siguen habiendo falencias?

Respuestas	Cantidad
Si	18
No	12

Ilustración 30: ¿Después de cumplir con lo establecido en el SRPA cree que siguen habiendo falencias?



Fuente; Elaboración propia.

## CONCLUSIONES

Reincidencia es un fenómeno que expone información sobre múltiples factores, gran parte de la responsabilidad se atribuye en primer lugar a un populismo punitivo ocasionando que delitos leves que antes no eran considerados fundacionables, hoy sí lo sean, generando hacinamiento, delincuencia, corrupción, violencia, etc. Sin embargo, la reincidencia va mucho más allá de estos problemas estructurales, la población pospenada es una población que siempre ha sido marginada inclusive por el mismo órgano legislativo, de ahí que la política penitenciaria y criminal en cuanto a tratamiento pospena no otorgue más allá de unos beneficios simples que solamente pretenden ser paños de agua.

La legislación colombiana hace especial énfasis en la implementación de un tratamiento penitenciario progresivo que consiste en la participación en diferentes programas de resocialización permitiendo que la persona pueda crear un proyecto de vida, tenga la posibilidad de aprender e inmiscuirse en alguna labor durante su estancia en prisión, pero al mismo tiempo se permite que una reducción de pena lo que en cierta manera representa una motivación para todos aquellos que tienen que estar en estos establecimientos por un tiempo considerable pero lo que nunca se estipuló es de qué manera ellos, los pospenados, podrán continuar con un proyecto de vida si al salir prácticamente tienen que empezar desde cero en una sociedad que constantemente les cierra las puertas y los obliga indirectamente a delinquir a veces por necesidad.

Con el desarrollo de la presente investigación se puede ver que el tratamiento penitenciario como se viene implementando no es en realidad negativo e inoportuno, en cierta medida brinda oportunidades para que la gente pueda estudiar y validar diferentes estudios que tal vez por cuestiones económicas o cualquier situación nunca pudieron terminar; así mismo ofrece la oportunidad de familiarizarse con oficios varios según el penal, oficios que pueden llegar a ser en muchos casos una forma de ocupar el tiempo y al mismo tiempo sentirse productivos, alejándose de escenarios que pueden llegar a afectar su proceso de resocialización inmiscuyéndolos en vicios, delincuencia, entre otras prácticas que dentro de ese mundo desordenado y conflictivo se pueden presentar.

Lo que sucede es que la legislación penitenciaria en Colombia yerra al considerar que el tratamiento penitenciario es suficiente para poder garantizar la resocialización del interno, yerra al ser una política pública que considere que el único escenario que debe ser intervenido por parte del Estado en cuanto a tema penitenciario y criminalidad es la cárcel y que las únicas personas a las cuales debe estar dirigida la política es hacia la población reclusa, yerra al considerar que la única alternativa para contrarrestar la criminalidad es aumentando las penas y reduciendo los beneficios (Ossa López M. F., 2016, pág. 115)<sup>42</sup>, y yerra anteponiendo soluciones estructurales y físicas a un

---

<sup>42</sup> OSSA LÓPEZ, M. F. La cárcel en Colombia. Un espacio para la venganza y la reincidencia. Medellín : UNAULA .



legales.

Si la política criminal y la política penitenciaria se caracterizan por quedarse solamente en la mera teorización y no dan respuesta al problema como tal, es de esperarse que el sistema penitenciario se proyecte en la sociedad como un espacio de venganza, de reclusión para los delincuentes más delincuentes y un sitio donde en vez de construir un proyecto de vida y brindar segundas oportunidades, se construya y se intensifique la conducta delictiva. Es a raíz de esto que comienzan a germinar tendencias excluyentes estigmatizando a todo aquel que por una u otra razón cometió un delito y que tuvo que pagar una pena privativa de la libertad. De ahí que sí el sistema penitenciario no cumple con las funciones que le son propias, las únicas personas sobre las cuales repercuten las consecuencias, son las personas privadas de la libertad (Ossa López M. F., 2016 , pág. 151)<sup>51</sup>.

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá es considerada un ejemplo de cómo debería funcionar un establecimiento penitenciario y fundacionario en el país,

---

2016,Publicaciones periódicas Académicas  
problema que radica muchas veces en la planeación y en la presencia de vacíos

especialmente en cuanto al desarrollo y ejecución del tratamiento penitenciario. No obstante el caso de la Cárcel Distrital permite comprobar que sí bien el tratamiento

<sup>51</sup> OSSA LÓPEZ, M. F. La cárcel en Colombia. Un espacio para la venganza y la reincidencia. Medellín : UNAULA . 2016, Publicaciones periódicas Académicas

penitenciario es importante y esencial durante el tiempo de condena de un recluso, variables como el acceso a un trabajo luego de cumplir la condena y ser propenso a un sin número de actitudes excluyentes por parte de la sociedad, no son modificadas por haber participado en programas de resocialización.

Inclusive con relación a la estigmatización que hace la misma sociedad a una persona ex reclusa, vemos que haber estado en la cárcel Distrital no modifica en ningún sentido el cambio en estas conductas ni tampoco en la posibilidad de acceder a un trabajo, sin embargo ante el ejemplo de la cárcel Distrital de Bogotá todos los actores que inciden en el problema lo han ignorado en vez de tomar este caso como una motivación para comenzar a construir un cambio en el sistema penitenciario. 24 Conflictivo y desordenado es el mundo fundacionario en el que tienen que habitar diariamente los internos (Castillo Ardila A. M., pág. 11)<sup>43</sup>, y por ello es una responsabilidad del Estado aunar esfuerzos no para crear más y más reformas al código penal y penitenciario, no para crear más

---

<sup>43</sup> Castillo Ardila, A. M. (s.f.). Castigo y resocialización en el Sistema PASO: un acercamiento a la política pública fundacionaria en Colombia. Obtenido de Academia : [https://www.academia.edu/7951576/Castigo\\_y\\_resocialización\\_en\\_el\\_Sistema\\_PASO\\_un\\_acercamiento\\_a\\_la\\_pol%C3%ADtica\\_pública\\_fundacionaria\\_en\\_Colombia](https://www.academia.edu/7951576/Castigo_y_resocialización_en_el_Sistema_PASO_un_acercamiento_a_la_pol%C3%ADtica_pública_fundacionaria_en_Colombia) Naciones Unidas . (2013).

cárceles, ni ampliarlas; la verdadera misión en cuanto al tema penitenciario y fundacionario es crear una política pública transversal que tengan como propósito la prevención de la criminalidad, en programas que puedan ayudar tanto a las personas que se encuentran en los centros penitenciarios como a todas aquellas que salen y que desean continuar su vida lejos de la delincuencia, una política que no necesariamente sea costosa pero sí eficiente, tal vez una política como lo ha sido la de justicia y paz, otorgando especial atención en el proceso pos pena. Para César, para Jorge y para Blanca Lentino la solución que puede llegar a ser mucho más precisa, económica y eficiente es la implementación de una bolsa de empleo, en donde el Estado por medio ya sea de incentivos tributarios, etc.

Motive tanto a empresas privadas como empresas públicas para que estas ofrezcan ciertos empleos acorde a los oficios que los diferentes centros penitenciarios brindan para que al momento de salir el recluso pueda ingresar directamente a un empleo recibiendo así un sustento económico, brindando una oportunidad para seguir y construir su proyecto de vida. Este modelo permitiría también tener una especie de control y seguimiento a cada uno de estas personas como forma de poder prevenir la reincidencia. Finalmente cabe resaltar que la realización de este trabajo fue posible gracias a los testimonios de dos personas que no tuvieron miedo, ni vergüenza de contar su historia. Jorge es el ejemplo de que las segundas oportunidades existen, que aún después de estar 12 años en prisión, la vida puede continuar sólo si la persona está dispuesta y tiene el valor de afrontar cada uno de los obstáculos que se presentan durante ese proceso, es un ejemplo

de que sí existiera un acompañamiento pospena, la situación de muchos internos al salir sería diferente. César es un ejemplo de que en la cárcel también hay gente inocente, que la cárcel es un sitio del que nadie está exento de ir, pero que después de todo puede brindar una de las más bellas moralejas, agradecer por lo que se tiene, y entender que “así sea el criminal más criminal, todos tienen una vida, una familia y un corazón” (César, 2016, pág. 11)<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Entrevista Realizada a César. (2016, 17 de Septiembre). Bogotá.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta Muñoz, D. (1996). Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Instituto Nacional Penitenciario y Fundacionario, Bogotá, Recuperado de:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estudios%20Penitenciarios/1.2.pdf> Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Adolescentes de Bogotá Distrital. (2016).

Actitudes Sociales hacia ex reclusos: Un estudio exploratorio. *Suma Psicológica*, 17(2), 169-177. Ruíz Vargas, M. A. (2008).

ANGULO GONZÁLEZ, G. (2006). Política Criminal en Colombia. En O. d. Humanos, Jornadas Académicas sobre la prisión en Colombia: Memorias. Bogotá. Baratta, A. (2004). Cárcel y marginalidad social. (págs. 89-133)

Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización. *Nómadas, revista críticas de las ciencias sociales y jurídicas*, 1-19. Uribe Barrera, J. P. (Julio- Diciembre de 2016).

Bergalli, R. (1991). Esta es la cárcel que tenemos; pero no queremos.

Cárcel Distrital, a punto de convertirse en un ejemplo en Suramérica. Recuperado de: <http://www.fundaciondistrital.gov.co/index.php/16-noticias/129-la-fundacion-distritalapuntode-convertirse-en-un-ejemplo-en-suramerica> Caicedo Trujillo, J. (2014, Octubre).

Castillo Ardila, A. M. (s.f.). Castigo y resocialización en el Sistema PASO: un acercamiento a la política pública fundacionaria en Colombia. Obtenido de Academia : [https://www.academia.edu/7951576/Castigo\\_y\\_resocialización\\_en\\_el\\_Sistema\\_PASO\\_un\\_acercamiento\\_a\\_la\\_pol%C3%ADtica\\_p%C3%BAblica\\_fundacionaria\\_en\\_Colombia](https://www.academia.edu/7951576/Castigo_y_resocialización_en_el_Sistema_PASO_un_acercamiento_a_la_pol%C3%ADtica_p%C3%BAblica_fundacionaria_en_Colombia)

Código Penal Colombiano. [Ley 1709 de 2014]. DO: 49039. CONPES. (19 de Mayo de 2015).

Código Penal Colombiano. [Ley 599 de 200]. DO: 44.097 Congreso de la República. (20 de Enero de 2014).

Código penitenciario y Fundacionario. [Ley 65 de 1993]. DO: 40999. Congreso de la República. (24 de Julio de 2000).

Defensoría del Pueblo. (2003). Análisis sobre el actual hacinamiento fundacionario y penitenciario en Colombia. Recuperado en:

<http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/810/An%C3%A1lisis2003>

[sobre-el-hacinamiento-fundacionario-y-penitenciario-en-Colombia-](#)

[Informesdefensoriales---C%C3%A1rceles-Informes-defensoriales---Derechos-](#)

[Humanos.htm](#)

Dellaportas, S. (13 de Abril de 2014). The effect of a custodial Sentence and professional disqualification on reintegration. *El Sevier* (25), 671-682.

Documento CONPES 3828. Derecho penal Criminología , 131-142.

En D. Garland, *Castigo y sociedad Moderna* (págs. 17-39). México: Siglo veintiuno editores.

Entrevista Realizada a César. (2016, 17 de Septiembre). Bogotá.

Entrevista Realizada a Lentino. B. (2016, 15 de Septiembre). Directora Fundación AKAPANA. Bogotá.

Entrevista Realizada a Jorge. (2016, 21 de Agosto). Bogotá.

Especiales Pirry. (27 de Julio de 2014). Fundaciones al desnudo, Emergencia social.

[Archivo de Video]. Colombia. Recuperado de:

<http://www.canalrcn.com/programas/especialespirry/videos/capitulo-27->

[dejuliofundaciones-al-desnudo-emergencia-social-18881](http://www.canalrcn.com/programas/especialespirry/videos/capitulo-27-dejuliofundaciones-al-desnudo-emergencia-social-18881)

Estado del Arte: Reinserción Laboral de personas condenadas en América Latina .

Obtenido de Slide share: [http://www.slideshare.net/EUROsociAL-II/la-](http://www.slideshare.net/EUROsociAL-II/la-reinsercionlaboralpersonas-condenadasal-ea)

[reinsercionlaboralpersonas-condenadasal-ea](http://www.slideshare.net/EUROsociAL-II/la-reinsercionlaboralpersonas-condenadasal-ea) Otros Documentos

Esteban, F., Alós, R., Pere, J., & Miguélez, F. (2014). La inserción laboral de ex reclusos.

Garland, D. Una aproximación cualitativa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (145), 181- 204. (2006).

Informe Visita Fiscal Cárcel Distrital, Ocupación y Funcionamiento. Contraloría de

Bogotá D.C, Dirección Sector Gobierno, Bogotá. Recuperado de:

[http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD\\_2013/Visita%20Fiscal/VF\\_SDG\\_FUNDACION\\_DISTRITAL.pdf](http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD_2013/Visita%20Fiscal/VF_SDG_FUNDACION_DISTRITAL.pdf) Corte



Constitucional. (28 de Abril de 1998).

INPEC. (2016). Informe estadístico Julio 2016. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y FUNDACIONARIO.

Justificación del castigo e inflación penal. Recuperado de:  
<http://www.fundaciondistrital.gov.co/index.php/16-noticias/128-la-distrital-unafundaciondondese-cumplen-condenas-y-suenos> Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Adolescentes de Bogotá (2016).

La sociología del castigo y el Castigo en nuestros días. El Tiempo. Recuperado de:  
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-344911>. Rangel Torrijo, H.  
(Diciembre de 2012).

Ministerio de Justicia y del Derecho, Dirección de Política Criminal y Penitenciaria.  
(2014). Lineamientos para el Fortalecimiento de la política Penitenciaria en Colombia.  
Bogotá, Colombia.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2014). Lineamientos para el fortalecimiento de la política Penitenciaria en Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho, Dirección de política Criminal y Penitenciaria. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho

Muñoz Conde, F. La Distrital una cárcel donde se cumplen condenas y sueños. En A. Baratta, Criminología crítica y crítica del derecho penal (págs. 193-209). México: Siglo Veintiuno editores. (1999).

Muñoz Conde, F. La prisión como problema: Resocialización "Versus" Desocialización. En Derecho Penal y Control Social (págs. 83-118). Bogotá: Temis.

Naciones Unidas. (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes. Organización de Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. New York.

Nguyen, T., & Arbach- Lucioni, K. &. (2011). Factores de Riesgo de la Reincidencia Delictiva en Población Penitenciaria. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3(6), 273.294.

Notas de Campo de Entrevista realizada a Arévalo. D. (19 de Mayo de 2016). Obtenido de CONPES: <http://fecospec.org/juridica/legislacion/18->

legislacion/250documentoconpes-3828-de-2015- politica-penitenciaria-y-fundacionaria

Contraloría de

Bogotá.

(2009).

NULIVALUE. (1995). Reducción de Penas por Trabajo, Estudio, o educación.

Obtenido de Universidad de Palermo:

[http://www.palermo.edu/Archivos\\_content/derecho/pdf/Justificacion-delCastigoInflacion-Penal-Prof-Anitua.pdf](http://www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/Justificacion-delCastigoInflacion-Penal-Prof-Anitua.pdf)

OSSA LÓPEZ, M. F. La cárcel en Colombia. Un espacio para la venganza y la reincidencia. Medellín : UNAULA . 2016,Publicaciones periódicas Académicas

Peñon Niño, S. P. (2016). Respuesta Derecho Petición. [Radicado 20166240096922-20165220038292]. Bogotá.

Rebaja de Pena por vía de Rendición: ¿Derecho o Beneficio? Comentario a la sentencia 35.767 de la Sala de Casación penal de la Corte Suprema de Justicia, del seis (06) de Junio de dos mil doce 2012. Nuevo Foro Penal (79), 153-172.

Publicaciones periódicas No Académicas Anitua, G. (7 de Julio de 2010).

Reincidencia Fundacionaria en Colombia: un análisis de duración. (Tesis de Maestría).

Recuperada de Reporistorio Pontificia Universidad Javeriana, en:

<http://cea.javeriana.edu.co/documents/153049/2786252/Vol.14->

No.+1+Oct+2014.pdf/8bedc4bf-fd1f-4286-b060-542492f06015 Congreso de la República. (19 de Agosto de 1993).

Ruíz, J. I. (Diciembre de 2010). INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR . Contraloría de Bogotá D.C,

Dirección Sector Gobierno, Bogotá. Recuperado de:

[http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD\\_2009/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc](http://www.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/AuditoriaGubernamental/Gobierno/PAD_2009/Ciclo II/SECRETARIA%20DE%20GOBIERNO.doc) Contraloría de Bogotá. (2013).

Sandoval Huertas, E. (1982). Antecedentes históricos, objetivos declarados de la sanción penal. En E. Sandoval Huertas, Penología, Parte General (págs. 98-133).

Bogotá: Universidad del Externado. Responsable del área de Atención Integral de Fundaser. Bogotá.

Sentencia T-153. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional. (2011).

Sentencia T-286. [MP. Jorge Ignacio Pretel Chaljub].

## ANEXOS

### Anexo A: RESPUESTAS SOBRE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES (SRPA)

1° ¿Edad?

\_\_\_ 25 a 30 años \_\_\_ 31 a 40 años \_\_\_ 41 a 50 años \_\_\_ 51 a 60 años \_\_\_ Más

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

5 25 a 30 años

5 31 a 40 años

13 41 a 50 años

7 51 a 60 años

0 Más

2° ¿Genero?

\_\_\_ Masculino \_\_\_ Femenino

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

11 Masculino

19 Femenino

3° ¿Conoce sobre el sistema de responsabilidad penal?

Si  No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

4° ¿Ha estado vinculado(a) al sistema de responsabilidad penal?

Si  No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

5° ¿Por quién ha estado vinculado al SRPA?

Hijo(a)  Hermano(a)  Otro

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Hijo(a)

5 Hermano(a)

0 Otro

6° ¿En qué modalidad estaba?

\_\_\_ Centro internamiento preventivo (CIP) \_\_\_ Centro de atención especializada (CAE)

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

8 Centro internamiento preventivo (CIP)

22 Centro de atención especializada (CAE)

7° ¿Cree usted que se cumplió el propósito al ingresar al sistema?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si 0 No

8° ¿Cuántas veces ha estado vinculada su familia al sistema de responsabilidad?

\_\_\_ Una \_\_\_ Dos \_\_\_ Tres \_\_\_ Más

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

20 Una

8 Dos

2 Tres

0 Más

9° ¿En el instituto que ingreso le brindaron la atención sobre las problemáticas del adolescente?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

23 Si

7 No

10° ¿Usted pudo trabajar las problemáticas familiares?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

23 Si

7 No

11° ¿El ICBF le brindo la atención o el seguimiento necesario?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

12° ¿Qué le genera a usted estar vinculada al SRPA?



Tranquilidad     Felicidad     Enojo     Tristeza -

Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

10 Tranquilidad

5 Felicidad

5 Enojo

10 Tristeza

13° ¿Conoce usted sobre justicia restaurativa?

Si     No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

14° ¿Cree que esta manera de hacer justicia es apropiada?

Si     No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

15° ¿Usted considera que al SRPA le ha ayudado la justicia restaurativa?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

25 Si

5 No

16° ¿Usted ha hecho parte de la justicia restaurativa?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

17° ¿De qué manera ha hecho parte?

\_\_\_ Victima \_\_\_ Victimario \_\_\_ Familia \_\_\_ Comunidad

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

15 Victima

0 Victimario

15 Familia

10 Comunidad

18° ¿Conoce los tipos de prácticas de la justicia restaurativa?

Círculos de paz     Conferencias para grupos familiares     Reuniones restaurativas

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

15 Círculos de paz

5 Conferencias para grupos familiares

10 Reuniones restaurativas

19° ¿En cuál de estos ha participado?

Círculos de paz     Conferencias para grupos familiares     Reuniones restaurativas

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

15 Círculos de paz

5 Conferencias para grupos familiares

10 Reuniones restaurativas

20° ¿Con lo que usted conoce sobre justicia restaurativa cree que la comunidad es parte importante?

Si     No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si

0 No

21° ¿En la justicia restaurativa ha sido usted?

\_\_\_ Víctima \_\_\_ Victimario

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Víctima

0 Victimario

22° ¿Las diferentes prácticas restaurativas han sido de su ayuda?

\_\_\_ Sí \_\_\_ No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Sí

0 No

23° ¿Cuánto tiempo usted ha estado vinculado al SRPA?

\_\_\_ 1 a 12 meses \_\_\_ 13 a 24 meses \_\_\_ 25 a 34 meses \_\_\_ 35 a 44 meses

\_\_\_ 45 meses o más

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

0 1 a 12 meses

10 13 a 24 meses

13 25 a 34 meses

5 35 a 44 meses

2 45 meses o más

24° ¿En ese tiempo que ha estado en el sistema de responsabilidad y aplicando las practicas restaurativas ha logrado el adolescente buscar alternativas de cambio?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

23 Si

7 No

25° ¿En el tiempo que ha estado vinculado usted al SRPA y aplicando las practicas restaurativas ha cambiado su estilo de vida?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

28 Si

2 No

26° ¿Qué es lo que más se le ha dificultado cambiar?

\_\_\_Comportamientos \_\_\_Actitudes \_\_\_Vocabulario \_\_\_Pensamientos

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

5 Comportamientos

12 Actitudes

8 Vocabulario

5 Pensamientos

27° ¿Se arrepiente de no haber podido tomar decisiones que lo llevaran a no estar vinculado(a) al SRPA?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

30 Si 0

No

28° ¿A parte de usted y su adolescente, quien más ha hecho parte del SRPA?

\_\_\_Conyugue \_\_\_Padres \_\_\_Hermanos

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

15 Conyugue

10 Padres

5 Hermanos

29° ¿También han hecho parte de la justicia restaurativa?

\_\_\_Si \_\_\_No

- Las respuestas obtenidas tras realizar la encuesta:

20 Si

10 No

30° ¿Después de cumplir con lo establecido en el SRPA cree que siguen habiendo falencias?

\_\_\_Si \_\_\_No

18 Si

12 No

Anexo B: ENCUESTA SOBRE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES (SRPA)

1° ¿Edad?

25 a 30 años  31 a 40 años  41 a 50 años  51 a 60 años  Más 2°

¿Genero?

Masculino  Femenino

3° ¿Conoce sobre el sistema de responsabilidad penal?

Si  No

4° ¿Ha estado vinculado(a) al sistema de responsabilidad penal?

Si  No

5° ¿Por quién ha estado vinculado al SRPA?

Hijo(a)  Hermano(a)  Otro 6° ¿En

qué modalidad estaba?

Centro internamiento preventivo (CIP)  Centro de atención especializada (CAE)

7° ¿Cree usted que se cumplió el propósito al ingresar al sistema?

Si  No



8° ¿Cuántas veces ha estado vinculada su familia al sistema de responsabilidad? \_\_\_Una  
\_\_\_Dos \_\_\_Tres \_\_\_Más

9° ¿En el instituto que ingreso le brindaron la atención sobre las problemáticas del adolescente?

\_\_\_Si \_\_\_No

10° ¿Usted pudo trabajar las problemáticas familiares?

\_\_\_Si \_\_\_No

11° ¿El ICBF le brindo la atención o el seguimiento necesario?

\_\_\_Si \_\_\_No

12° ¿Qué le genera a usted estar vinculada al SRPA?

\_\_\_Tranquilidad \_\_\_Felicidad \_\_\_Enojo \_\_\_Tristeza 13° ¿Conoce

usted sobre justicia restaurativa?

\_\_\_Si \_\_\_No

14° ¿Cree que esta manera de hacer justicia es apropiada?

\_\_\_Si \_\_\_No

15° ¿Usted considera que al SRPA le ha ayudado la justicia restaurativa?

\_\_\_Si \_\_\_No

16° ¿Usted ha hecho parte de la justicia restaurativa?

Si  No

17° ¿De qué manera ha hecho parte?

Víctima  Víctimario  Familia  Comunidad

18° ¿Conoce los tipos de prácticas de la justicia restaurativa?

Círculos de paz  Conferencias para grupos familiares  Reuniones restaurativas

19° ¿En cuál de estos ha participado?

Círculos de paz  Conferencias para grupos familiares  Reuniones restaurativas

20° ¿Con lo que usted conoce sobre justicia restaurativa cree que la comunidad es parte importante?

Si  No

21° ¿En la justicia restaurativa ha sido usted?

Víctima  Víctimario

22° ¿Las diferentes prácticas restaurativas han sido de su ayuda?

Si  No

23° ¿Cuánto tiempo usted ha estado vinculado al SRPA?

1 a 12 meses  13 a 24 meses  25 a 34 meses  35 a 44 meses

\_\_\_ 45 meses o más

24° ¿En ese tiempo que ha estado en el sistema de responsabilidad y aplicando las practicas restaurativas ha logrado el adolescente buscar alternativas de cambio?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

25° ¿En el tiempo que ha estado vinculado usted al SRPA y aplicando las practicas restaurativas ha cambiado su estilo de vida?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

26° ¿Qué es lo que más se le ha dificultado cambiar?

\_\_\_ Comportamientos \_\_\_ Actitudes \_\_\_ Vocabulario \_\_\_ Pensamientos

27° ¿Se arrepiente de no haber podido tomar decisiones que lo llevaran a no estar vinculado(a) al SRPA?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

28° ¿A parte de usted y su adolescente, quien más ha hecho parte del SRPA?

\_\_\_ Conyugue \_\_\_ Padres \_\_\_ Hermanos

29° ¿También han hecho parte de la justicia restaurativa?

\_\_\_ Si \_\_\_ No

30° ¿Después de cumplir con lo establecido en el SRPA cree que siguen habiendo falencias?

\_\_\_Si \_\_\_No